

BOLSA DE MADRID. = Cotización oficial del día 5 de Octubre de 1929.

Ultimo cambio anterior		VALORES DEL ESTADO		CAMBIOS DE HOY	Ultimo cambio anterior		VALORES DE SOCIEDADES		Valor nominal de cada título	Desembolsado	CAMBIOS DE HOY
Fechas	OO	4 POR 100 PERPETUO INTERIOR (22 de Agosto de 1919)		OO	Fechas	OO	ACCIONES		Pesetas	OO	OO
		<i>Al contado.</i>									
4-10-929	72,00	Serie F, de 50.000 pesetas nominales.			4-10-929	577,00	Banco de España.....	500			
4-10-929	72,90	> E, de 25.000 > >			4-10-929	487,00	Banco Hipotecario de España...	500			
4-10-929	72,90	> D, de 12.500 > >			4-10-929	493,00	Banco Español de Crédito.....	250			
4-10-929	72,90	> C, de 5.000 > >			30-9-929	225,00	Banco Hispano-Americano.....	500		90	490,00
4-10-929	72,00	> B, de 2.500 > >		72,00	2-10-929	227,00	Compañía Arrend.* de Tabacos.	500			
4-10-929	72,00	> A, de 500 > >		72,00	23-9-929	187,00	Altos Hornos de Vizcaya.....	500			
4-10-929	74,40	> G, de 100 > >		72,25	20-9-929	164,00	Socied. Gral. Azu- (Preferentes...	500			
4-10-929	74,40	> H, de 200 > >		72,25	4-10-929	69,50	carera España... (Ordinarias....	500			
		4 POR 100 PERPETUO EXTERIOR			4-10-929	1.249	Unión Española de Explosivos...	100			
		<i>Estampillado.</i>			4-10-929	544,00	Ferrocarriles M. Z. A.....	475			
4-10-929	83,20	Serie F, de 24.000 pesetas nominales.			28-9-929	624,00	Idem Norte de España.....	475			
4-10-929	83,20	> E, de 12.000 > >		83,20	23-9-929	58,00	Banco Español Río de la Plata.	500 pesos.			
2-10-929	80,00	> D, de 6.000 > >									
1-10-929	80,50	> C, de 4.000 > >			2-9-929	445,00	OBLIGACIONES				
2-10-929	87,50	> B, de 2.000 > >		87,25	4-10-929	92,00	Bonos del Banco de España.....	500			
2-10-929	80,50	> A, de 1.000 > >			4-10-929	98,35	Cédulas del Banco Hipotecario...	500		4	92,25
2-10-929	89,00	> G, de 100 > >			4-10-929	110,00	Idem id. id.....	500		5	98,35
2-10-929	89,00	> H, de 200 > >			4-10-929	100,65	Idem id. id.....	500		6	
		4 POR 100 AMORTIZABLE					Idem del Banco de Crédito				
4-10-929	76,75	Serie E, de 25.000 pesetas nominales.			4-10-929	78,00	Local	500		6	
4-10-929	76,75	> D, de 12.500 > >			17-9-929	99,25	Sociedad Gral. Azuc.* España...	500			
4-10-929	76,75	> C, de 5.000 > >			14-6-929	96,80	Serie A	500		5	
4-10-929	76,75	> B, de 2.500 > >			3-6-929	86,75	> B	500		4 1/2	
4-10-929	76,75	> A, de 500 > >			13-5-929	72,50	> C	500		4	
		5 POR 100 AMORTIZABLE			24-2-929	75,00	Idem Norte de Espa-	500		3	
2-10-929	92,40	Serie F, de 50.000 pesetas nominales.			13-5-929	72,50	fia. Emisión 17 de	500		3	
4-10-929	92,25	> E, de 25.000 > >			13-5-929	72,50	Enero de 1905.....	500		3	
3-10-929	92,25	> D, de 12.500 > >		92,00	28-5-929	64,00	5.* serie	500		8	
4-10-929	92,40	> C, de 5.000 > >		92,00			Ayuntamiento de Madrid,				
4-10-929	92,40	> B, de 2.500 > >			4-10-929	100,00	Obligaciones	500			
4-10-929	92,40	> A, de 500 > >			28-8-929	99,75	Expropiaciones del Interior.....	500			100,00
		5 POR 100 AMORTIZABLE			1-10-929	90,00	Empréstito "Villa Madrid" 1914	500			
		EMISIÓN DE 1917			1-10-929	88,75	Idem id. 1918.....	500			
2-10-929	90,50	Serie F, de 50.000 pesetas nominales.			29-10-928	93,00	Cédulas del Ensanche.....	500			
3-10-929	90,00	> E, de 25.000 > >									
2-10-929	90,25	> D, de 12.500 > >									
4-10-929	90,00	> C, de 5.000 > >		90,00							
4-10-929	90,00	> B, de 2.500 > >									
4-10-929	90,00	> A, de 500 > >		90,00							
		DEUDA FERROVIARIA									
		AMORTIZABLE 5 POR 100									
4-10-929	100,00	Serie A.....		100,00							
4-10-929	99,60	> B.....		99,50							
4-10-929	99,60	> C.....									

PESETAS NOMINALES NEGOCIADAS	
4 por 100 perpetuo al contado.....	36.800
Idem fin corriente.....	>
Idem fin próximo.....	>
4 por 100 amortizable.....	>
5 por 100 amortizable.....	14.500
Acciones del Banco de España.....	>
Idem del Banco Hipotecario.....	>
Idem de la Arrendataria de Tabacos..	>
Azucarera.—Preferentes	>
Idem.—Ordinarias	>
Cédulas del Banco Hipotecario al 5 %	43.000
Idem id. al 6 %.....	>

CAMBIO SOBRE EL EXTRANJERO	
	>

Gaceta de Madrid. Núm. 279 6 Octubre 1929 Anexo único. — Página 97

OPOSICIONES

Tribunal de oposiciones (turno de Auxiliares) a las cátedras de Francés de los Institutos nacionales de segunda enseñanza de Santiago, Las Palmas y Cabra.

Los señores opositores a las mencionadas cátedras se servirán presentarse el día 8 de Noviembre próximo, a las tres y media de la tarde, en el aula número 3 del Instituto del Cardenal Cisneros, para dar comienzo a los ejercicios, los cuales se celebrarán con arreglo a lo prevenido en el Reglamento de 8 de Abril de 1919 y demás disposiciones pertinentes. En dicho acto presentarán el trabajo de investigación o doctrinal propio y el programa de la asignatura ajustado al cuestionario oficial.

Asimismo habrán de presentar los señores opositores el recibo justificativo de haber ingresado en la Habilitación del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes los derechos que previene la Real orden de 24 de Marzo de 1925 para tomar parte en las oposiciones, sin lo cual no serán admitidos a la práctica de los ejercicios.

El cuestionario estará de manifiesto en la Secretaría del Instituto del Cardenal Cisneros a partir del día 30 del actual.

Madrid, 4 de Octubre de 1929.—El Presidente del Tribunal, M. Manzanares. P—1231

SUBASTAS

DIPUTACION PROVINCIAL DE TOLEDO

La Comisión provincial, en sesión del día 28 del actual, ha acordado señalar el día 24 de Octubre y hora de las diez de su mañana, para que tenga lugar, en el Salón donde se celebran las sesiones, la subasta para el racionado de los Establecimientos de Reunidos y demás artículos durante el año 1930, bajo el tipo de precios que se expresan en el expediente.

La subasta será presidida por el señor Presidente de la Diputación o señor Diputado en quien delegue, designando como Adjunto a D. Joaquín Blanco Valdés.

Para tomar parte en la subasta será preciso consignar en la Depositaria de Fondos provinciales 6.217,10 pesetas, importe del 5 por 100 de la cantidad en que se calcula el suministro, y una vez hecha la adjudicación definitiva, el rematador consignará en la Caja, como fianza, el 10 por 100 del total importe en que le haya sido adjudicado el remate.

De todo depósito provisional que se constituya para tomar parte en la subasta se descontará, como limosna para la Beneficencia provincial, el cinco por ciento del total importe del depósito, si no se presenta pliego por el que le haya consignado o el que presente tenga vicio de nulidad.

La duración del contrato será por un año, empezando a contarse desde 1.º de Enero hasta 31 de Diciembre de 1930, obligándose la Diputación a verificar el pago del suministro hecho en un mes antes de finalizar el siguiente a aquel en que se hiciere la entrega de los artículos.

En conformidad con el artículo 6.º, apartado 8.º, del Reglamento de 2 de Julio de 1924 sobre contratación de servicios provinciales, será de cuenta del rematante el pago de los anuncios insertos en este periódico oficial y demás en que se publique, y, en general, todos los gastos que ocasione la subasta y formalización del contrato.

Para el caso de que algún postor quiera concurrir a la subasta por medio de apoderado, será bastanteado el poder correspondiente por el Letrado D. Andrés Alvarez Ancil.

Las proposiciones se harán en papel sellado de la clase sexta (3,60 pesetas), sujetándose al modelo inserto a continuación, y en pliego cerrado, acompañando, en sobre aparte, el resguardo del depósito de referencia y de conformidad con lo que dispone la regla primera del artículo 15 del citado Reglamento. Los pliegos se presentarán en el Negociado de Fomento, en las horas hábiles de oficina y en la forma establecida en el expresado artículo, hasta el anterior laborable, a las doce de su mañana.

El pliego de condiciones se encuentra de manifiesto en el Negociado de Fomento de la Secretaría del Cuerpo provincial y a disposición de las personas que quieran enterarse.

Toledo, 30 de Septiembre de 1929.—El Presidente, Leopoldo Díaz.—El Secretario, Carlos S. Cogoludo.

Modelo de proposición

Don ..., vecino de ..., enterado de las condiciones publicadas y las que constan en el expediente, las cuales acepto, me comprometo a suministrar el racionado y demás artículos que se necesitan en los Establecimientos de Reunidos, sufragados con fondos de la Excm. Diputación provincial de Toledo, a los precios siguientes:

- 1.º Ración de Hermana, a ... (la cantidad en letra).
- 2.º Idem de niños de destete, a ... (la cantidad en letra).
- 3.º Idem de nodriza, a ... (idem).
- 4.º Idem de refugiada, a ... (idem).
- 5.º Idem de acogido sano, a ... (la cantidad en letra).
- 6.º Idem de idem enfermo, a ... (la cantidad en letra).

7.º Los artículos que se suministrarán mediante vales, a ... (la cantidad en letra y especificando cada artículo y precio).

(Fecha y firma del proponente.)
S—2080

ADMINISTRACION PROVINCIAL

DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE MADRID

JUNTA ADMINISTRATIVA

Se notifica a los Sres. D. Isidoro Darricarrere, D. Clinio Rico Delgado

y D. Rafael García Delgado, vecinos que eran de esta Corte, con domicilio en Alcalá, 60, el primero, y en Veneras, 4, los otros dos, y cuyo actual paradero se desconoce, que el Tribunal Económico-administrativo Central dictó el siguiente acuerdo:

1.º Que la importación y tenencia de los tejidos de seda que se detallan en el acta inicial del expediente número 26 de 1928, de la Delegación de Hacienda de Madrid, careciendo de los justificantes acreditativos de su legal importación, constituyen la falta de defraudación comprendida en los casos 1.º y 3.º del artículo 8.º, en relación con el 12 de la ley de Contrabando y Defraudación, penada como se ordena en el artículo 59 de la misma.

2.º Que de dicha falta son responsables D. Santiago Rico Delgado y D. Isidoro Darricarrere, por el concepto de autores, y D. Clinio Rico Delgado, D. Luis Culuseeu Cave, don Antonio Rico Delgado y D. Rafael García Delgado, como cómplices.

3.º Imponer, en consecuencia, a D. Santiago Rico Delgado y a D. Isidoro Darricarrere, a cada uno, la multa de 42.710,90 pesetas, a D. Clinio Rico Delgado y a D. Luis Culuseeu Cave, la multa de 4.660,56 pesetas, a cada uno, y a D. Antonio Rico Delgado y a D. Rafael García Delgado, la multa de 3.813,27 pesetas, también a cada uno.

4.º Que se reconozca a los aprehensores derecho a premio en la multa impuesta, y se le niegue al denunciador si fuere alguno de los inculpa-

dos.

5.º Que se revoque el fallo de la Junta administrativa en la parte que no esté conforme con este acuerdo y se deje subsistente en la que lo esté.

6.º Que se exija a los inculpa-dos el ingreso en los plazos legales de las multas que por esta resolución se les imponen, y si no lo efectuaren y se declarase su insolvencia, se cumpla la responsabilidad subsidiaria de privación de libertad en la forma que se expresa en el artículo 142 de la ley de 14 de Enero de 1929.

7.º Que se desestimen los recursos de alzada interpuestos por la representación de D. Santiago Rico Delgado, por D. Luis Culuseeu y por D. Antonio Rico Delgado.

El anterior acuerdo es firme en vía administrativa, y sólo cabe interponer contra el mismo recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Supremo en el plazo de tres meses, o el de condenación ante el excelentísimo Sr. Ministro de Hacienda, en el término de quince días hábiles.

Las multas tienen que ser ingresadas en el Tesoro en el plazo de quince días hábiles.

Madrid, 4 de Octubre de 1929.—El Delegado de Hacienda, Mariano de Riesra y Sanz.

Se notifica a los Sres. D. Isidoro Darricarrere, a D. Clinio Rico y Delgado y a D. Rafael García Delgado, vecinos de esta Corte en el mes de Junio de 1928, con domicilio el primero en la calle de Alcalá, 60, y en Veneras, 4, los dos últimos, y cuyo actual paradero se desconoce, que el Tribunal Económico-administrativo Central dictó el siguiente acuerdo en el expediente número 25 de 1928, de la Delegación de Hacienda de esta provincia:

1.º Que la importación y tenencia de los tejidos de seda detallados en el acta inicial del expediente número 25 de 1928, de la Delegación de Hacienda de Madrid, careciendo de los justificantes acreditativos de su adeudo, constituye la falta de defraudación, comprendida en los casos 1.º y 3.º del artículo 8.º, en relación con el 12 de la ley de Contrabando y Defraudación, penada como se ordena en el artículo 59 de la misma.

2.º Que de dicha falta son responsables D. Santiago Rico Delgado y don Isidoro Darricarrere, en concepto de autores, y D. Clinio Rico Delgado, don Luis Culeusecu Cave, D. Antonio Rico Delgado y D. Rafael García Delgado, como cómplices.

3.º Imponer, en consecuencia, a don Santiago Rico Delgado y a D. Isidoro Darricarrere, la multa de 14.668,70 pesetas, a cada uno; a D. Clinio Rico Delgado y a D. Luis Culeusecu Cave, la de 4.276,52 pesetas, a cada uno, y a D. Antonio Rico Delgado y a D. Rafael García Delgado, la de 3.500,64 pesetas también a cada uno.

4.º Que se reconozca a los aprehensores derecho a premio en la multa impuesta, y se le niegue al denunciador si fuere alguno de los inculpa-dos.

5.º Que se revoque el fallo de la Junta administrativa en la parte que no esté conforme con este acuerdo, y que se deje subsistente en la que lo esté.

6.º Que se exija de los inculpa-dos el ingreso en los plazos legales de las multas que por esta resolución se les imponen, y si no lo efectuaren y se declarara su insolvencia se cumpla la responsabilidad subsidiaria de privación de libertad en la forma que se expresa en el artículo 112 de la ley de 14 de Enero de 1929.

7.º Que se desestimen los recursos de alzada interpuestos por la representación de D. Santiago Rico y por D. Luis Culeusecu y D. Antonio Rico Delgado.

El acuerdo anterior es firme en vía administrativa, y sólo cabe interponer contra el mismo el recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Supremo, en el plazo de tres meses, o el de condonación ante el excelentísimo Sr. Ministro de Hacienda, en el término de quince días hábiles. Las multas impuestas tienen que ser ingresadas en el plazo de quince días hábiles.

Madrid, 4 de Octubre de 1929.—El

Delegado de Hacienda, Mariño de la Riestra y Sanz.

Se notifica a D. Isidoro Darricarrere, a D. Clinio Rico Delgado y a don Rafael García Delgado, los tres vecinos que eran de esta Corte en el mes de Junio de 1928, con domicilio, el primero, en la calle de Alcalá, número, 62, y los otros dos, en la calle de Veneras, 4, y cuyo actual paradero se desconoce, que el Tribunal Económico-administrativo Central, al conocer en la segunda instancia en el expediente número 24 de 1928, de esta Delegación de Hacienda, dictó el siguiente acuerdo:

1.º Que la importación y tenencia de los tejidos de seda detallados en el acta inicial del expediente número 24 de 1928, de la Delegación de Hacienda de Madrid, careciendo de los justificantes de su legal adeudo, constituye la falta de defraudación comprendida en los casos 1.º y 3.º del artículo 8.º, en relación con el 12 de la ley de Contrabando y Defraudación, penada como se ordena por el artículo 59 de la misma.

2.º Que de dicha falta son responsables D. Santiago Rico Delgado y don Isidoro Darricarrere, en concepto de autores, y D. Clinio Rico Delgado, don Luis Culeusecu Cave, D. Antonio Rico Delgado y D. Rafael García Delgado, como cómplices.

3.º Imponer, en consecuencia, a D. Santiago Rico Delgado y a D. Isidoro Darricarrere, a cada uno, la multa de 15.722 pesetas; a D. Clinio Rico Delgado y a D. Luis Culeusecu Cave, la de 5.764,74 pesetas, a cada uno, y a D. Antonio Rico Delgado y a D. Rafael García Delgado, la de 4.716,60 pesetas, también a cada uno.

4.º Que se reconozca a los aprehensores derecho a premio en la multa impuesta, y se le niegue al denunciador si fuere alguno de los inculpa-dos.

5.º Que se revoque el fallo de la Junta administrativa en la parte que no esté conforme con este acuerdo, y que se deje subsistente en la que lo esté.

6.º Que se exija a los inculpa-dos el ingreso en los plazos legales de las multas que por esta resolución se les imponen, y si no lo efectuaren y se declarara su insolvencia, se cumpla la responsabilidad subsidiaria de privación de libertad en la forma que se expresa en el artículo 112 de la ley de 14 de Enero de 1929.

7.º Que se desestimen los recursos de alzada interpuestos por la representación de D. Santiago Rico Delgado, por D. Luis Culeusecu y Cave y por D. Antonio Rico Delgado.

El anterior acuerdo es firme en vía gubernativa, y contra el mismo sólo cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Supremo, en el plazo de tres meses, o el de condonación ante el excelentísimo señor Ministro de Hacienda en el término de quince días. Las multas impuestas por el acuerdo tienen que ser ingresadas en el Tesoro en el plazo de quince días hábiles.

Madrid, 4 de Octubre de 1929.—El

Delegado de Hacienda, Mariano de la Riestra y Sanz.

P—1233

ANUNCIOS DE PREVIO PAGO

JUNTA SINDICAL DE LA BOLSA OFICIAL DE COMERCIO DE BARCELONA Y DE SU COLEGIO DE AGENTES DE CAMBIO Y BOLSA

Admisión de valores a la contratación oficial.

Esta Junta Sindical, en sesión celebrada ayer, acordó, de conformidad con las disposiciones vigentes, declarar negociables, admitir a contratación pública e incluir en las cotizaciones oficiales de esta Bolsa, los siguientes valores emitidos por la Compañía denominada Manufacturas Colomer Hermanos, S. A., con domicilio en Mataró:

6.030 acciones, serie A, y 4.000 acciones serie B, todas ellas al portador, y de a 500 pesetas nominales totalmente liberadas.

Los títulos representativos de dichas acciones son talonarios con numeración correlativa del 1 al 6.030 para las acciones serie A, y del 6.031 al 10.030 para las acciones de la serie B, y están fechados en Mataró a 1 de Febrero de 1929. Y 6.900 obligaciones al portador de a 500 pesetas nominales, al 6 por 100 anual libre de impuestos, amortizables a la par, en treinta plazos anuales, desde 31 de Diciembre de 1930, con numeración correlativa del 1 al 6.000, y fechadas en Mataró a 1 de Febrero de 1929.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Bolsa oficial de Comercio de Barcelona a 2 de Octubre de 1929.—El Secretario, I. Maristany Rosés.—El Síndico Presidente, Agustín Navarro.

X—3918

BANCO VITALICIO DE ESPAÑA

COMPANÍA ANÓNIMA DE SEGUROS

Domicilio social: Barcelona, rambla de Cataluña, número 18.

Habiéndose extraviado el ejemplar para la Compañía de la póliza número 124.563, que libró este Banco Vitalicio de España en 24 de Mayo de 1929, y el ejemplar para el contratante y el ejemplar para la Compañía de la póliza sin formalizar número 124.587, que libró esta misma Sociedad en 28 de Mayo de 1929, se hace público por medio del presente anuncio, a fin de hacer constar la anulación de dicho ejemplar de la primera y la sustitución del mismo por otro documento de igual fuerza y valor y la anulación de ambos ejemplares de la última.

Barcelona, 3 de Octubre de 1929. El Administrador, Vicente Muntadas.

X—3920

SEIDA (S. A.)

AUTOMÓVILES CHRYSLER

Sociedad Española Importadora de Automóviles, S. A., convoca a Junta general ordinaria el 23 de Octubre de 1929, en el domicilio social, Espronceda, 38 y 40, a las cuatro de la tarde, para someter a su aprobación la Memoria, balance y reparto de beneficios correspondiente al ejercicio 1928-29.

El Secretario, J. Polack.

X—3921

SEIDA (S. A.)

AUTOMÓVILES CHRYSLER

Sociedad Española Importadora de Automóviles convoca a Junta general extraordinaria el día 23 de Octubre de 1929, en el domicilio social, Espronceda, 38 y 40, a las cinco de la tarde, para tratar: 1.º Sobre la reforma de Estatutos, y 2.º Sobre aumento de capital.

El Secretario, J. Polack.

X—3922

DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE VIZCAYA

Habiendo sufrido extravío el resguardo, expedido por la Sucursal de la Caja de Depósitos de esta provincia, correspondiente al depósito Necesario sin interés, con los números 39 de entrada y 9 de registro, constituido en 23 de Abril de 1923 por D. Constantino de Vildósolo, Presidente de la Sociedad anónima Compañía Puente Vizcaya, de pesetas 1.000, se previene a la persona en cuyo poder se halla lo presente en esta oficina, toda vez que no se entregará el referido depósito sino al legítimo dueño, quedando al resguardo extraviado sin ningún valor ni efecto transcurridos que sean dos meses desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de esta provincia sin haberse presentado, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 41 del Reglamento de 23 de Agosto de 1893.

Bilbao a 13 de Septiembre de 1929.
El Delegado de Hacienda, Federico Botella.

X—3916

DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE VIZCAYA

Habiendo sufrido extravío el resguardo, expedido por la Sucursal de la Caja de Depósitos de esta provincia, correspondiente al depósito Necesario sin interés, con los números 79 de entrada y 40 de registro, constituido en 27 de Julio de 1925 por D. Francisco Ortuno, de pesetas 203,92, se previene a la persona en cuyo poder se halla lo presente en esta oficina, toda vez que no se entregará el referido depósito sino al legítimo dueño, quedando al resguardo extraviado sin ningún valor ni efecto transcurridos que sean

dos meses desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de esta provincia sin haberse presentado, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 41 del Reglamento de 23 de Agosto de 1893.

Bilbao a 19 de Septiembre de 1929.
El Delegado de Hacienda, Federico Botella.

X—3919

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CIEZA (MURCIA)

Bases o condiciones acordadas por la predicha Corporación para cubrir, por concurso, una vacante de Médico titular de la Beneficencia e Inspector municipal de Sanidad, de este término, conforme a los normas y atribuciones que establece el artículo 247 del vigente Estatuto municipal y demás disposiciones concordantes.

1.º El Excmo. Ayuntamiento de Cieza (Murcia) abre un concurso por el plazo improrrogable de un mes, contado desde el día siguiente al en que aparezca últimamente inserto el edicto de referencia en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de la provincia, para proveer en propiedad una plaza de Médico titular e Inspector municipal de Sanidad de este Municipio, cuya dotación es la de 2.500 pesetas anuales por el primer concepto y 250 para pago del 10 por 100 que establece el artículo 44 del Reglamento de Sanidad municipal, fecha 9 de Febrero de 1925.

Quiénes aspiren a ocupar la prenombrada plaza deberán presentar sus solicitudes, documentadas, dentro del predicho plazo de un mes, en la Secretaría de esta Corporación municipal, durante las horas de oficina de los días hábiles.

2.º Son condiciones indispensables:

A) Ser Doctor o Licenciado en Medicina y Cirugía.

B) Pertenecer al Cuerpo de Médicos titulares e Inspectores municipales de Sanidad.

C) Ser de nacionalidad española, mayor de edad, no estar procesado ni penado y observar buena conducta.

3.º Se reputarán como méritos preferentes, sin perjuicio del derecho que asiste al Ayuntamiento para computar aquéllos en conjunto libremente, el de haber servido, dentro del mismo cargo, a este Municipio; el más elevado título profesional; los servicios más relevantes y reiterados, con ocasión de epidemias o de catástrofes, que requieran el auxilio médico; la publicación de trabajos originales, particularmente aquellos relacionados con la misión sanitaria de los Inspectores; la antigüedad en la categoría, y cuando se trate de concursantes que hayan ingresado todos por oposición en el Cuerpo, la mayor puntuación obtenida en el ejercicio de ingreso.

4.º Serán obligaciones a cumplir por el Médico que ocupe la plaza de que se trata, todas las que para estos

cargos señalan los preceptos generales establecidos en el Estatuto y sus Reglamentos, con los que se añotan en el de Sanidad municipal y demás disposiciones concordantes y aplicables a los servicios técnicos correspondientes y singularmente la de asistir a 300 familias pobres de las residentes en la sección o distrito que el Ayuntamiento determine, dentro del término municipal.

5.º El Médico a quien se designe para ocupar el cargo disfrutará los sueldos señalados en la cláusula primera, percibiendo, en su caso, la cuota señalada en el Reglamento de 27 de Febrero de 1925 para el Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, por el reconocimiento de cada mozo, y tendrá, con los derechos que señala el artículo 42 del Reglamento de Sanidad municipal, antes citado, aquellos que determina el Reglamento interior de empleados en este Municipio.

6.º El tiempo de la duración del contrato será limitado y únicamente se rescindirá cuando ocurra alguna de las causas que se especifican en las referidas disposiciones legales, por mutuo desistimiento o por que el Médico nombrado falte a alguna de las condiciones estipuladas en su contrato.

7.º No podrá ser Médico titular de este Municipio quien haga públicamente alarde de profesar ideas contrarias a la religión católica, apostólica y romana, y a las instituciones políticas por que se rige la Nación; siendo facultad de la Corporación municipal el poder rescindir su contrato, desde el momento en que el Facultativo contravenga a lo preceptuado en esta condición.

8.º Será obligación del Facultativo visitar diariamente a las familias de los vecinos pobres que se encuentren enfermos en esta población y sean de las que le han sido señaladas para su asistencia, siempre que no excedan del número expresado en la condición cuarta, prestándoles, además, todos los servicios a que está obligado, según las precitadas disposiciones legales; viniendo también en el deber de evaluar gratuitamente los encargos, comisiones e instrucciones de que el Ayuntamiento necesite.

9.º Además de lo prevenido en el Reglamento de Empleados municipales de 23 de Agosto de 1924, respecto a permisos, el Facultativo nombrado podrá obtener un mes de licencia en cada año, solicitada en forma, con la obligación de dejar otro Profesor de igual clase en su puesto y aceptado por el Ayuntamiento, cuya licencia no podrá usar sin este requisito, y de ningún modo en época de epidemia o contagios; y si en estas circunstancias abandona la población, le será exigible la responsabilidad que proceda. Asimismo, el Facultativo nombrado desempeñará personalmente su cargo, sin que por ningún motivo pueda encargarse otro de la asistencia de los enfermos que tenga obligación de visitar, tanto en los casos de ausencia como de impedimento físico, a no ser en el anteriormente indicado.

10. Cuando un enfermo llegue a agravarse, el Facultativo que lo asista le hará cuantas visitas extraordinarias reclame su estado.

11. Después de verificado el nombramiento de Médico titular, se otorgará la correspondiente escritura entre el elegido y el Sr. Alcalde, en representación del Ayuntamiento, siendo los gastos que por ella se ocasionen, así como los de la copia que ha de presentar a la Corporación municipal y los de inserción de edictos, de cuenta del Facultativo nombrado.

Requisitos.

Las solicitudes para tomar parte en el concurso se formularán en papel de la clase octava, y se acompañarán de cédula personal, certificado de nacimiento, el de buena conducta, el de antecedentes penales, título académico o testimonio del mismo, el de pertenecer al Cuerpo de Médicos titulares, Inspectores municipales de Sanidad y todos los documentos que justifiquen los méritos y servicios de que queda hecho mención.

Por acuerdo del Excmo. Ayuntamiento pleno de esta ciudad, adoptado en sesión pública que se celebró el día 13 del mes corriente y para cuya ejecución se anuncia en el presente edicto.

Cieza a 28 de Septiembre de 1929. El Secretario, José María López.—Visito bueno: el Alcalde, Antonio Marín Oliver.

X—3917

CANAL DE ISABEL II

COMISARIA REGIA

Habiéndose extraviado la certificación número 1.562 del libro R, expedida por la Dirección del Canal de Isabel II, a favor de D. Luis de la Vega Salcedo, importante 32 hectolitros, equivalentes a un real fontanero, se suplica a la persona que la tenga en su poder se sirva entregarla en estas oficinas, calle de la Luna, número 11, pues pasados cuarenta días, a contar desde la fecha de la publicación de este anuncio quedará nula y sin ningún efecto, expidiéndose al interesado otra en su equivalencia.

Madrid, 4 de Octubre de 1929.—El Comisario Regio, Juan de Zazacondesqui.

X—3925

BANCO HIPOTECARIO DE ESPAÑA

Habiendo sufrido extravío el resguardo intransmisible, número 5.919, expedido por este Banco en 24 de Mayo de 1916, a favor de doña Manuela Matilde Francisca de Acaña y Devite, y sus hijos D. Manuel y doña Luisa Le Motheux y D. Santiago de Udaeta y Villachica, en representación de doce títulos de 5.000 leís nominales de Deuda rumana, 4 por 100 amortizable, números 401.782 a 789 y 401.842 a 845, de cuyo depósito fueron retirados el 9 de Noviembre de 1925 los

títulos números 401.782 a 786 por 25.000 leís nominales, se pone en conocimiento del público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 41 del Reglamento de cuentas corrientes, para que el que se crea con derecho a reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses, a contar desde la inserción del primer anuncio, fecha 13 del pasado; haciéndose presente que, expirado dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá nuevo resguardo duplicado, quedando anulado el primero, y sin responsabilidad este Establecimiento.

Madrid, 5 de Octubre de 1929.—El Secretario, Eduardo Leclere y Méndez.

X—3923

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ALCAÑIZ

D. Rafael Hidalgo Nebot, Juez de primera instancia de Alcañiz.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de abintestado, por óbito de doña María Martínez Castillo, de setenta años, natural de Alcañiz, hija de Marcelino y Manuela, viuda de don Evaristo Escorza Gil, que falleció en esta ciudad el día 2 de Junio último, sin ascendientes ni descendientes, y cuya herencia la han solicitado sus primos hermanos D. Joaquín, doña Teresa y doña Soledad Martínez Sábado, parientes en cuarto grado de consanguinidad de la causante por la línea paterna, y doña Antonia Clemente Escorza y doña Joaquina Carbó Pueyo, parientes en quinto grado de consanguinidad con la finada por la línea materna, llamando por medio del presente a los que se crean con igual o mejor derecho a la herencia de que se trata, para que dentro del plazo de veinte días comparezcan en este Juzgado a reclamarla, entendiéndose que este es el segundo edicto, con apercibimiento que sólo podrán ejercitar la vía ordinaria en los casos señalados en el artículo 997 de la ley de Enjuiciamiento civil los que no se presenten en virtud de estos segundos edictos.

Dado en Alcañiz a 26 de Septiembre de 1929.—P. O. de S. S., el Secretario, Eusebio Pinedo.—El Juez, Rafael Nebot.

X—3915

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEQUEROS

D. Domingo Segarra Armengot, Juez de primera instancia de este partido.

Hace saber: Que por el Procurador D. Antonio Mailla Montejo, se han promovido, ante este Juzgado, autos solicitando la prevención del abintestado por defunción de D. Manuel Jesús Sánchez Oliva, vecino que fué de Valero, en cuyo pueblo tuvo su último domicilio en España, en nombre de la heredera doña Josefa Aquilina Sánchez González, casada con D. Modesto Sánchez Fernández, naturales de Valero y vecinos en la actualidad de Fray Luis Mitrán, Departamento de Maipú, provincia de Mendoza (República Argentina), en cuyo lugar ocurrió

el fallecimiento del D. Manuel Jesús Sánchez Oliva, el día 8 de Mayo de 1925, en estado de casado con doña Escolástica Moro Velázquez, matrimonio del cual no quedó sucesión, pero sí de sus primeras bodas con doña Elena González Oliva, de cuya unión nacieron sus hijos llamados Aniceta, Emeterio, Josefa Aquilina, Francisco, Inocencia y Félix Sánchez González, los cuales, por auto de 28 de Noviembre último, dictado por este Juzgado, fueron declarados herederos abintestado de su padre, sin perjuicio de la cuota usufructuaria que correspondía a la viuda.

En virtud de la solicitada por la parte actora, por providencia de esta fecha recaída en los autos aludidos, se ha acordado tener por proveído el juicio de abintestado, por defunción del D. Manuel Jesús Sánchez Oliva, y que se cite en forma para el juicio a sus herederos y a la cónyuge sobreviviente.

Y mediante a que la cónyuge viuda doña Escolástica Moro Velázquez, así como los hijos Francisco, Inocencia y Félix Sánchez González, se encuentran ausentes en ignorado paradero, se les cita para tal objeto, por medio del presente edicto, que se publicará en la GACETA DE MADRID y en el *Boletín Oficial* de esta provincia, previniéndoles que de no comparecer, sin alegar excusa legítima que lo impida, les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Sequeros a 2 de Octubre de 1929.—El Secretario, Cipriano Martín Mendoza.—El Juez, Domingo Segarra.

X—3914

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO DE LA AUDIENCIA DE VALLADOLID

D. Humberto Llorente Regidor, Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia, de esta ciudad de Valladolid y su partido.

Hago público: Que en este Juzgado y por la Secretaría del que autoriza, se sigue expediente de declaración de herederos abintestado, por muerte de D. Julián Morera Fragua, que falleció en Valladolid, a los sesenta años de edad, casado con doña Carmen Moreno González, natural de Arévalo, provincia de Avila, hijo de Julián y de D.ª Valentina; y por medio del presente edicto se anuncia la muerte sin testar del expresado D. Julián Morera Fragua, significándose que la que reclama la herencia de dicho causante lo es la viuda del mismo doña Carmen Moreno González, calculada en unas cinco mil pesetas, y por medio del presente se llama a los que se crean con igual o mejor derecho, compareciendo ante este Juzgado a reclamar la expresada herencia de dicho causante dentro del término de treinta días, con apercibimiento de que si así no lo hicieren, les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, se da el presente en Valladolid a 23 de Septiembre de 1929. El Secretario, Benito de Solís.—El Juez, Humberto Llorente.

X—3924

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

CITACIONES

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita y emplaza, por los Jueces o Tribunales respectivos, a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se les señale, o dentro del término que se fije, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo al artículo 178 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 380 del Código de Justicia Militar y 63 del de Marina.

4.536

AGUIRRE CARRASCO, Juan; de treinta años, casado, chofer, hijo de Isidro y de Rosa, natural de Mora (Toledo), que dijo vivir últimamente en Madrid, en la calle de Galileo, número 63, piso primero, cuyo actual domicilio se ignora; comparecerá dentro del término de tres días ante el Juzgado municipal del distrito de Buenavista, de esta Corte, sito en la calle de Belén, número 2, segundo, a satisfacer las responsabilidades impuestas en el juicio de faltas seguido contra el mismo por lesiones bajo el número 395 de 1929, así como para ser constituido arrestado en su domicilio, para que cumpla el arresto de la pena que le ha sido impuesta, apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

4.537

AGUIRRE, D. Jaima; dueño del automóvil número 24.609-M, cuyas demás circunstancias personales no constan de autos, que dijo vivir en la calle Francisco Navacerrada, sin número, cuyo actual domicilio y paradero se ignora; comparecerá el día 30 de Octubre y hora de las diez y media de su mañana ante el Tribunal municipal del distrito de Buenavista, de esta Corte, a celebrar juicio de faltas por lesiones, bajo el número 1.387 de 1929.

4.538

ALVAREZ SERRANO, D. Rafael; cuyas demás circunstancias personales no constan de autos, que dijo vivir en Madrid, calle de Recoletos, número 5, cuarto segundo, izquierda, cuyo actual domicilio y paradero se ignora; comparecerá el día 13 del próximo mes de Noviembre y hora de las once y media de su mañana ante el Tribunal municipal del distrito de Buenavista, de esta Corte, a celebrar juicio de faltas por lesiones, bajo el número 1.038 de 1929.

4.539

AMADOR GOMEZ, María; de veintisiete años, soltera, sus labores, natural de Albadalejo (Guadalajara), que dijo vivir en Madrid, calle del Castillo,

número 50, cuarto entresuelo, izquierda, cuyo actual domicilio y paradero se ignora; comparecerá el día 30 de Octubre y hora de las diez y media de su mañana ante el Tribunal municipal del distrito de Buenavista, de esta Corte, a celebrar juicio de faltas por lesiones, bajo el número 1.811 de 1929.

4.540

CADARSO, Martín; dueño del automóvil número 31.490-M SP, cuyas demás circunstancias personales no constan de autos, que dijo vivir en Madrid, calle de Santa Feliciano, número 10, cuyo actual domicilio y paradero se ignora; comparecerá el día 30 de Octubre y hora de las diez y media de su mañana ante el Tribunal municipal del distrito de Buenavista, de esta Corte, a celebrar juicio de faltas por lesiones, bajo el número 1.783 de 1929.

4.541

CALABUIG LAVALLE, Pedro; de cuarenta años, casado, industrial, hijo de Pedro y de Esperanza, natural de Cuenca, que dijo vivir en Madrid, calle de López de Hoyos, número 178, cuyo actual domicilio y paradero se ignora; comparecerá el día 30 de Octubre y hora de las diez y media de su mañana ante el Juzgado municipal del distrito de Buenavista, de esta Corte, a celebrar juicio de faltas por lesiones, bajo el número 1.825 de 1929.

4.542

CARCELES SANDOVAL, Antonio; de diez y nueve años, soltero, natural de Orihuela (Alicante), hijo de Salvador y de Josefa, que dijo vivir últimamente en Madrid, en la calle de Vallehermoso, número 10, fábrica de helados, cuyo actual domicilio y paradero se ignora; comparecerá dentro del término de tres días en el Juzgado municipal del distrito de Buenavista, de esta Corte, sito en la calle de Belén, número 2, segundo, a satisfacer las responsabilidades impuestas en el juicio de faltas seguido contra el mismo por lesiones, bajo el número 986 de 1929, así como para ser constituido arrestado en su domicilio, para que cumpla el arresto de la pena que le ha sido impuesta, apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

4.543

CARRASCO SANCHEZ, Rafael; comparecerá, dentro del término de tercer día, ante el Juzgado municipal del distrito de Buenavista, de esta Corte, sito en la calle de Bailén, número 2, segundo, a satisfacer las responsabilidades a que ha sido condenado en juicio de faltas seguido en dicho Juzgado contra el mismo, bajo el número 1.014 de 1929, por lesiones; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio a que haya lugar.

4.544

CRUZADO REVUELTA, María Asun-

ción; de veintidós años, soltera, natural de Ciempozuelos (Madrid), hija de Juan y Valentina; que dijo vivir en Madrid, calle de San Pedro, número 18, primero; comparecerá el día 13 del próximo Noviembre, y hora de las once y media de su mañana, ante el Tribunal municipal del distrito de Buenavista, de esta Corte, a celebrar juicio de faltas por malos tratos, bajo el número 2.077 de 1929.

4.545

EIRO SALLA, Manuel; de veinte y nueve años, casado, chofer, natural de Leirado (Pontevedra), hijo de José y de María; que dijo vivir en Madrid, calle del Roilo, número 11, bajo; comparecerá el día 30 del actual, y hora de las diez y media de su mañana, ante el Tribunal municipal del distrito de Buenavista, de esta Corte, a celebrar juicio de faltas por lesiones, bajo el número 1.769 del año actual.

4.546

ELOAL ELMO, Luis; de treinta años de edad, soltero, vendedor, natural de Mula (Murcia), hijo de Joaquín y Melchora; que dijo vivir en Madrid, calle de Lista, número 91, segundo, derecha; comparecerá el día 30 del actual, y hora de las diez y media de su mañana, ante el Tribunal municipal del distrito de Buenavista, de esta Corte, a celebrar juicio de faltas por hurto; bajo el número 1.183 del año actual.

4.547

FERNANDEZ DE CORDOBA, don Carlos; cuyas demás circunstancias personales constan de autos; que dijo vivir en Madrid, calle de Fortuny, esquina a Rafael Calvo, palacio de los Duques de Tarifa; comparecerá el día 13 del próximo mes de Noviembre, y hora de las once de su mañana, ante el Tribunal municipal del distrito de Buenavista, de esta Corte, a celebrar juicio de faltas por lesiones de mordedura de perro, bajo el número 1.774 del corriente año.

4.548

FERNANDEZ BAHAMONDE, Emilia; de dieciocho años, soltera, sirvienta, natural de Puebla de Sanabria (Zamora); que dijo vivir en Madrid, calle de Pedro Heredia, número 8, primero, centro; comparecerá el día 30 del actual, y hora de las once de su mañana, ante el Tribunal municipal del distrito de Buenavista, de esta Corte, a celebrar juicio de faltas por lesiones, bajo el número 1.524 de 1929.

4.549

FERRANZ PEREZ, Juan; redactor del periódico *Heraldo de Madrid*; que dijo vivir en Madrid, calle de Hortaleza, número 122, principal derecha; comparecerá el día 13 del próximo Noviembre, y hora de las diez y media de su mañana, ante el Tribunal municipal del distrito de Buenavista, de esta

esta Corte, a celebrar juicio de faltas por daños, bajo el número 424 del corriente año.

4.550.

FERNANDEZ SANCHEZ, Cruz; conductor del automóvil núm. 25.038-M.; que dijo vivir en Madrid, calle de Bailén, número 7, entresuelo; comparecerá el día 13 del próximo Noviembre, y hora de las once de su mañana, ante el Tribunal municipal del distrito de Buenavista, de esta Corte, a celebrar juicio de faltas por daños, bajo el número 549 de 1929.

4.551

FERNANDEZ ZABALA, Jesús; edad de dieciocho años, soltero, barnizador, natural de Pinto (Madrid), hijo de Gerardo y Carmen; que dijo vivir en la calle de Hueso de Pineda, número 6, bajo (Ciudad Lineal); comparecerá el día 13 del próximo Noviembre, a las diez de su mañana, ante el Tribunal municipal del distrito de Buenavista, de esta Corte, a celebrar juicio de faltas por escándalo, bajo el número 690 de 1929.

4.552

FRUTOS HERRERO, Pablo de; edad de veinte años, soltero, jornalero, natural de Lenjar de Valdevacas (Segovia), hijo de Ciriaeo y Angela; que dijo vivir en Madrid, en el paseo de Extremadura, número 144, primero, letra G; comparecerá el día 13 del próximo Noviembre, y hora de las diez, ante el Tribunal municipal del distrito de Buenavista, de esta Corte, a celebrar juicio de faltas por lesiones, bajo el número 2.044 de 1929.

4.553

FUENTES GARCIA, Juan; de cuarenta y cuatro años, soltero, mecánico, hijo de Cándido y de Petra, natural y vecino de Madrid, que dijo vivir en la calle de Toledo, número 126, segundo izquierda; comparecerá, dentro del término de tercero día en el Juzgado municipal del distrito de Buenavista, de esta Corte, sito en la calle de Belén, número 2, segundo, a satisfacer las responsabilidades en el juicio de faltas seguido al mismo, por vejación, bajo el número 759 de 1929, así como para ser constituido arrestado en su domicilio, para que cumpla el arresto de la pena que le ha sido impuesta; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

4.554

HERNANDEZ BARBERAN, Francisco; de seis años, hijo de Tomás y Dolores, natural y vecino de Madrid; que dijo vivir en la plaza de Manuel Becerra, número 14, bajo; comparecerá el día 30 del actual, y hora de las diez y media de su mañana, ante el Tribunal municipal del distrito de Buenavista, de esta Corte, a celebrar juicio de fal-

tas por lesiones, bajo el número 1.783 del año actual.

4.555.

HURTADO ORENES, José; dueño del carro número 198 de Canillas; que dijo vivir en la calle de Fernando Caso, número 15, de dicho pueblo; comparecerá el día 13 del próximo mes de Noviembre, y hora de las once de su mañana, ante el Tribunal municipal del distrito de Buenavista, de esta Corte, a celebrar juicio de faltas por daños, bajo el número 916 de 1929.

4.556

GARCIA HERRANZ, Pedro; edad de veinticuatro años, casado, de profesión chofer, natural y vecino de Madrid; que dijo vivir en la calle de Achero, número 19, principal, izquierda; comparecerá el día 13 del mes de Noviembre próximo, y hora de las diez y media de su mañana, ante el Tribunal municipal del distrito de Buenavista, de esta Corte, a celebrar juicio de faltas por daños, bajo el número 424 del corriente año.

4.557

GARCIA HERNANDEZ, Francisco; de treinta y seis años de edad, soltero, chofer, natural de Carabanchel Alto (Madrid), hijo de Antolín y Fermína; que dijo vivir en Madrid, calle de las Dos Hermanas, número 3, segundo, centro; comparecerá el día 30 del actual, y hora de las diez y media de su mañana, ante el Tribunal municipal del distrito de Buenavista, de esta Corte, a celebrar juicio de faltas por lesiones, bajo el número 137 de 1929.

4.558

GARRODO MATUTI, María; edad de cincuenta y cinco años, soltera, natural de Villar de Torres (Logroño), de profesión sus labores, hija de Santos y Susana; que dijo vivir en Madrid, calle de Padilla, número 129, entresuelo, derecha; comparecerá el día 13 del próximo Noviembre, y hora de las diez y media de su mañana, ante el Tribunal municipal del distrito de Buenavista, de esta Corte, a celebrar juicio de faltas por hurto, bajo el número 888 de 1929.

4.559

GOMEZ TORRES, Víctor; de treinta años, casado, natural de Madrid, jornalero, que dijo vivir en Madrid, calle de Argensola, número 10, cuarto bajo, cuyo actual domicilio y paradero se ignora; comparecerá el día 30 de Octubre y hora de las once de su mañana ante el Tribunal municipal del distrito de Buenavista, de esta Corte, a celebrar juicio de faltas por lesiones, bajo el número 1.087 de 1929.

4.560

GONZALEZ IBANEZ, Rafael; de diez y seis años, soltero, natural de Madrid, hijo de Faustino y de Micaela,

cuyo domicilio se ignora; comparecerá dentro del término de nueve días en el Juzgado municipal del distrito de Buenavista, de esta Corte, calle de Belén, número 2, a fin de cumplir la pena que le ha sido impuesta en el juicio de faltas seguido contra el mismo por hurto, número 1.243 de 1929, apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio a que haya lugar.

4.561

JIMENEZ GOMEZ, Antonio; de treinta y nueve años, casado, chapista de coches, natural de Madrid, hijo de Pedro y de Carmen, que dijo vivir últimamente en la calle del Pilar, número 20 (Puente de Vallecas), cuyo actual domicilio y paradero se ignora; comparecerá dentro del término de tres días en el Juzgado municipal del distrito de Buenavista, de esta Corte, sito en la calle de Belén, número 2, segundo, a satisfacer las responsabilidades en el juicio de faltas seguido contra el mismo por malos tratos, bajo el número 513 de 1929, así como para ser constituido arrestado en su domicilio, para que cumpla el arresto de la pena que le ha sido impuesta, apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

4.562

LAFUENTE GOMEZ, Felipe; de veintiséis años, soltero, jornalero, natural de Madrid, hijo de Francisco y de María, que dijo vivir en Madrid, calle de Narciso Sierra, número 9, entresuelo, derecha, cuyo actual domicilio y paradero se ignora; comparecerá el día 30 de Octubre y hora de las diez y media de su mañana ante el Tribunal municipal del distrito de Buenavista, de esta Corte, a celebrar juicio de faltas por lesiones, bajo el número 1.769 de 1929.

4.563

LOPEZ CARNERO, Antonio; de diez y siete años, soltero, jornalero, hijo de Rafael y de Asunción, natural de Vallecas (Madrid), cuyo domicilio se ignora; comparecerá dentro del término de tres días en el Juzgado municipal del distrito de Buenavista, de esta Corte, calle de Belén, número 2, a satisfacer las responsabilidades causadas en el juicio de faltas número 391 de 1929, así como para ser constituido arrestado en su domicilio, para que cumpla la pena de arresto que le ha sido impuesta, apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio a que haya lugar.

4.564

LOPEZ, Margarita; cuyas demás circunstancias personales no constan de autos, que dijo vivir en Madrid, calle del Príncipe de Vergara, núm. 62, cuyo actual domicilio y paradero se ignora; comparecerá el día 30 de Octubre y hora de las diez de su mañana ante el Tribunal municipal del distrito de Buenavista, de esta Corte, a celebrar juicio de faltas por malos tratos, bajo el número 1.798 de 1929.

4.565

LOPEZ OVIEDO, Francisco; de veinticuatro años, soltero, natural de Los Santos (Badajoz), hijo de José y de Dominga, que dijo vivir en Madrid, calle de Lope de Rueda, número 16, cuarto primero, centro, derecha, cuyo actual domicilio y paradero se ignora; comparecerá el día 13 del próximo mes de Noviembre y hora de las once y media de su mañana ante el Tribunal municipal del distrito de Buenavista, de esta Corte, a celebrar juicio de faltas por malos tratos, bajo el número 2.077 de 1929.

4.566

LUNA RUIZ, Juan; de treinta y ocho años, casado, natural de Madrid, hijo de Juan y de Josefa, que dijo vivir en Madrid, calle de San Bernardo, número 41, cuarto segundo derecha, cuyo actual domicilio y paradero se ignora; comparecerá el día 30 del próximo mes de Octubre, y hora de las once de su mañana, ante el Tribunal municipal del distrito de Buenavista, de esta Corte, a celebrar juicio de faltas por vejación y escándalo, bajo el número 1.557 de 1929.

4.567

MALDONADO GARCIA, Guillermo; de treinta años, soltero, natural de Linares (Jaén), jornalero, hijo de Francisco y de Dolores, que dijo vivir en Madrid, calle del General Lacy, número 19, cuarto tercero y cuyo domicilio y paradero se ignora; comparecerá el día 13 del próximo mes de Noviembre, y hora de las once y media de su mañana, ante el Tribunal municipal del distrito de Buenavista, de esta Corte, a celebrar juicio de faltas por lesiones bajo el número 1.038 de 1929.

4.568

MANUEL GONZALEZ, Saturnio; de treinta y un años, soltero, barrandero, natural de Madrid, hijo de padres desconocidos, que dijo vivir en la calle de Ferrer del Río, número 21, cuarto bajo, y cuyo actual domicilio y paradero se ignora; comparecerá el día 13 del próximo mes de Noviembre, y hora de las diez y media de su mañana, ante el Tribunal municipal del distrito de Buenavista, de esta Corte, a celebrar juicio de faltas por lesiones bajo el número 1.474 de 1929.

4.569

MARTIN MARTIN, Mariano; de treinta y dos años, soltero, natural de Madrid hijo de Marcos y de Eleuteria, que dijo vivir en la calle de Francisco Altamira, número 20, cuyo actual domicilio y paradero se ignora; comparecerá el día 13 del próximo mes de Noviembre, y hora de las once de su mañana, ante el Tribunal municipal del distrito de Buenavista, de esta Corte a celebrar juicio de faltas por lesiones de mordedura de perro, bajo el número 1.567 de 1929.

4.570

MARTINEZ LLANOS, Teresa; de treinta y ocho años, soltera, natural de Cádiz, hija de Francisco y de Teresa, que dijo vivir en Madrid, en la calle de Francisco Silvela, número 84, cuarto principal derecha, y cuyo actual domicilio y paradero se ignora; comparecerá el día 13 del próximo mes de Noviembre, y hora de las diez de su mañana, ante el Tribunal municipal del distrito de Buenavista, de esta Corte, a celebrar juicio de faltas por malos tratos, bajo el número 1.888 de 1929.

4.571

MELLENDEZ GARCIA, Francisco, dueño de la camioneta 22.893 M., cuyas demás circunstancias y paradero se ignoran; comparecerá, dentro del término de tercero día, en el Juzgado municipal del distrito de Buenavista, de esta Corte, calle de Belén, número 2 a satisfacer las responsabilidades causadas en el juicio de faltas seguido contra el mismo, por imprudencia, bajo el número 743 de 1929, así como para ser constituido arrestado en su domicilio para que cumpla la pena de arresto que le ha sido impuesta, apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio a que haya lugar.

4.572

MENDO GONZALEZ, Bernardo; de treinta y tres años de edad, casado, dependiente, natural de Villalón (Oviedo), hijo de Fernando y de Francisca, cuyo actual domicilio y paradero se ignora; comparecerá, dentro del término de tercero día, en el Juzgado municipal del distrito de Buenavista, de esta Corte, a satisfacer las responsabilidades causadas en el juicio de faltas seguido contra el mismo en dicho Juzgado, por malos tratos, bajo el número 999 de 1929, así como para ser constituido arrestado en su domicilio, para que cumpla la pena de arresto que le ha sido impuesta; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

4.573

MENENDEZ GOMEZ, Patricio; de veintinueve años, soltero, carpintero, natural de Madrid, hijo de Patricio y Constancia, cuyo domicilio se ignora; comparecerá, dentro del término de nueve días, en el Juzgado municipal del distrito de Buenavista, de esta Corte, calle de Belén, número 2, a fin de cumplir la pena que le ha sido impuesta en el juicio de faltas seguido contra el mismo por hurto, número 1.348 de 1929, apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio a que haya lugar.

4.574

MINGUEZ GOMERO, Félix; edad de veinticinco años, casado, natural de Bilbao, de profesión carpintero; que

dijo vivir en la calle de Antonio Ruiz, número 7, barrio del Pinar; comparecerá el día 13 del próximo mes de Noviembre, y hora de las diez y media de su mañana, ante el Tribunal municipal del distrito de Buenavista, de esta Corte; a celebrar juicio de faltas por malos tratos, bajo el número 1.882 de 1929.

4.575

OCA, Aurea; que dijo vivir en Madrid, calle de Felipe Campos, número 2 provisional, entresuelo, núm. 2; comparecerá el día 13 del próximo mes de Noviembre, y hora de las diez y media de su mañana, ante el Tribunal municipal del distrito de Buenavista de esta Corte, a celebrar juicio de faltas por hurto, bajo el número 888 de 1929, en concepto de testigo.

4.576

ORTEGA PEINADO, Juan; de veintiséis años de edad, casado, *chauffeur*, hijo de Eufrasio y de María, natural de Cabra de Santo Cristo (Jaén), que dijo vivir en Madrid, calle de Trajalgar, número 2, cuarto segundo número 1, y cuyo actual domicilio y paradero se ignora; comparecerá el día 13 del próximo mes de Noviembre y hora de las diez de su mañana, ante el Tribunal municipal del distrito de Buenavista, de esta Corte, a celebrar juicio de faltas por lesiones, bajo el número 671 de 1929.

4.577

PALACIOS LOPEZ, Martina; de unos veintiséis años de edad, natural de Avila, hija de Benigno y Agueda, cuyo actual domicilio y paradero se ignora; comparecerá dentro del término de tercero día en el Juzgado municipal del distrito de Buenavista, de esta Corte, sito en la calle de Belén, número 2, segundo, a satisfacer las responsabilidades en el juicio de faltas seguido contra la misma por lesiones, bajo el número 973 de 1929, así como para constituirse, arrestada en su domicilio, para que cumpla el arresto de la pena que le ha sido impuesta, apercibida que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

4.578

PAREDES COBO, Juan; conductor del automóvil número 30.580 M., cuyas demás circunstancias personales no constan de autos, que dijo vivir en Madrid, calle de Ferrer del Río, número 21 duplicado, cuarto principal, y cuyo actual domicilio y paradero se ignora; comparecerá el día 13 del próximo mes de Noviembre y hora de las once de su mañana, ante el Tribunal municipal del distrito de Buenavista, de esta Corte, a celebrar juicio de faltas por daños, bajo el número 549 de 1929.

4.579

PARRAGA MUÑOZ, José; de cuarenta y siete años, viudo, natural de

Madrid, cuyo actual domicilio y paradero se ignora; comparecerá dentro del término de nueve días en el Juzgado municipal del distrito de Buenavista, de esta Corte, calle de Belén, número 2, a fin de cumplir la pena que le ha sido impuesta en el juicio de faltas, seguido contra el mismo por malos tratos, número 1.517 de 1929, apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio a que haya lugar.

4.580

PEREZ MENA, Consuelo; de treinta y cuatro años, casada, natural de Medina Sidonia (Cádiz), hija de José y de Francisca, que dijo vivir en la calle de General Pardiñas, número 30 moderno, cuarto segundo derecha, y cuyo actual domicilio y paradero se ignora; comparecerá el día 4 del próximo mes de Noviembre y hora de las diez de su mañana, ante el Tribunal municipal del distrito de Buenavista, de esta Corte, a celebrar juicio de faltas por malos tratos, bajo el número 730 de 1929.

4.581

PEREZ CONESA, Gregorio; dueño y conductor del automóvil núm. 28.911, cuyas demás circunstancias y actual domicilio y paradero se ignora; comparecerá el día 13 del próximo mes de Noviembre y hora de las doce de su mañana, ante el Tribunal municipal del distrito de Buenavista, de esta Corte, a celebrar juicio de faltas por daños, bajo el número 361 de 1929.

4.582

PEREZ MIGUEL, Mariano; de veintidós años, soltero, lechero, natural de Cepeda de la Mora (Ávila), hijo de Lorenzo e Isidra, que dijo vivir en Madrid, calle de Claudio Coello, número 60, bajo, cuyo actual domicilio y paradero se ignora; comparecerá dentro del término de tercero día en el Juzgado municipal del distrito de Buenavista, de esta Corte, calle de Belén, número 2, segundo, a satisfacer las responsabilidades a que ha sido condenado en juicio de faltas seguido en dicho Juzgado contra el mismo, bajo el número 1.308 de 1929, por imprudencia, apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio a que haya lugar.

4.583

PLAZA ARANA, Marcelo; cuyas demás circunstancias personales no constan de ambos, que dijo vivir en Madrid, calle de Hermosilla, número 5, y cuyo actual domicilio y paradero se ignora; comparecerá el día 13 del próximo mes de Noviembre y hora de las diez de su mañana, ante el Tribunal municipal del distrito de Buenavista, de esta Corte, a celebrar juicio de faltas por lesiones de mordedura de perro, bajo el número 1.575 de 1929.

4.584

POVEDA, Miguel; cuyas demás circunstancias y paradero se ignora;

comparecerá dentro del término de nueve días en el Juzgado municipal del distrito de Buenavista, de esta Corte, calle de Belén, número 2, a fin de cumplir la pena que le ha sido impuesta en el juicio de faltas, seguido contra el mismo por lesiones, número 1.300 de 1929, apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio a que haya lugar.

4.585

PUEENTE GOMEZ, Vicente; de veinte años, soltero, natural de Madrid, albañil, hijo de Juan y de Victoriana, que dijo vivir en Madrid, calle de Gaztambide, número 8, hodega, y cuyo actual domicilio y paradero se ignora; comparecerá el día 30 del próximo mes de Octubre y hora de las diez de su mañana, ante el Tribunal municipal del distrito de Buenavista, de esta Corte, a celebrar juicio de faltas por daños, bajo el número 1.770 de 1929.

4.586

PUEENTE VETRO, Mariano; de veintiséis años, soltero, chófer, hijo de Pablo y de Claudia, natural de Madrid, que dijo vivir en Madrid, ronda de Toledo, número 10, cuarto principal izquierda y cuyo actual domicilio y paradero se ignora; comparecerá el día 30 del próximo mes de Octubre, y hora de las diez de su mañana, ante el Tribunal municipal del distrito de Buenavista, de esta Corte, a celebrar juicio de faltas por lesiones y daños, bajo el número 1.652 de 1929.

4.587

RODRIGUEZ CHIQUERO, Domingo; de treinta y dos años, casado, Ordenanza de la Policlínica de Tamayo, natural de Madrid, hijo de Francisco y de Sebastiana, que dijo vivir en Madrid, calle de Tamayo número 2, Policlínica, y cuyo actual domicilio y paradero se ignora; comparecerá el día 13 del próximo mes de Noviembre, y hora de las diez de su mañana, ante el Tribunal municipal del distrito de Buenavista, de esta Corte, a celebrar juicio de faltas por lesiones, bajo el número 2.020 de 1929.

4.588

RUBIO, José; ex conductor de tranvías, número 945, cuyas demás circunstancias y paradero se ignora; comparecerá dentro del término de nueve días, en el Juzgado municipal del distrito de Buenavista, de esta Corte, calle de Belén, número 2, a fin de cumplir la pena que le ha sido impuesta en el juicio de faltas, seguido contra el mismo por daños, número 764 de 1928; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio a que haya lugar.

4.589

RUIZ ESPARZA, Florentina; de sesenta y nueve años, viuda, natural de Juncal (Pamplona), que dijo vivir en la calle de Gómez Ortega, número 3,

y cuyo actual domicilio y paradero se ignora; comparecerá el día 13 del próximo mes de Noviembre, y hora de las diez, y media de su mañana, ante el Tribunal municipal del distrito de Buenavista, de esta Corte, a celebrar juicio de faltas por hurto, bajo el número 898 de 1929.

4.590

SAENZ DE JUBERA, Jesús; cuyas demás circunstancias personales no constan de autos, que dijo vivir en la calle de Felipe Campos, número 2, provisional, cuarto segundo derecha, y cuyo actual domicilio y paradero se ignora; comparecerá el día 13 del próximo mes de Noviembre, y hora de las diez y media de su mañana, ante el Tribunal municipal del distrito de Buenavista, de esta Corte, a celebrar juicio de faltas por hurto, bajo el número 888 de 1929, en concepto de testigo.

4.591

SALQUERO, Anastasia; cuyas demás circunstancias personales no constan de autos y actual domicilio y paradero se ignora; comparecerá, dentro del término de tercero día en el Juzgado municipal de Buenavista, de esta Corte, sito en la calle de Belén número 2, segundo, a satisfacer las responsabilidades en el juicio de faltas seguido contra la misma, por lesiones, bajo el número 516 de 1929, así como para ser constituida arrestada en su domicilio para que cumpla la pena que le ha sido impuesta; apercibida que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

4.592

SANCHEZ REDONDO, Máximo; de cuarenta y un años, casado, jornalero, hijo de Mariano y Catalina, natural de Telamos de Abajo (Guadalajara), que dijo vivir en Madrid, calle de San Agustín, número 9, y cuyo actual domicilio y paradero se ignora; comparecerá el día 25 del próximo mes de Noviembre y hora de las diez de su mañana, ante el Tribunal municipal del distrito de Buenavista, de esta Corte, a celebrar juicio de faltas por daños, bajo el número 1.530 de 1929.

4.593

SEGOVIA BAUTISTA, Isidora; de veintidós años, soltera, sirvienta, natural de Segovia, hija de Valeriana, que dijo vivir en Madrid, calle de Antonio Acuña, número 5, primero derecha, y cuyo actual domicilio y paradero se ignora; comparecerá el día 13 del próximo mes de Noviembre, y hora de las once y media de su mañana, ante el Tribunal municipal del distrito de Buenavista, de esta Corte, a celebrar juicio de faltas por lesiones, bajo el número 1.274 de 1929.

4.594

BURGOS SANCHEZ, José; hijo de Enrique y Felipa, de treinta y un años

natural y vecino de Madrid, casado, jornalero y domiciliado últimamente en Ponzano, 33 provisional, segundo, izquierda; se le cita para que el día 4 de Noviembre, y hora de las ocho de su mañana, comparezca ante el Tribunal municipal del distrito de Chamberí, de esta Corte, sito en la calle de Fuencarral, número 91, segundo, a celebrar juicio de faltas número 2.540; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que haya lugar.

4.595

DIEZ LAHOZ, Luis; casado, chofer, natural y vecino de Madrid; domiciliado últimamente en Sombrerete, número 11, principal, 2; se le cita para que el día 4 de Noviembre, y hora de las ocho de su mañana, comparezca ante el Tribunal municipal del distrito de Chamberí, de esta Corte, sito en la calle de Fuencarral, número 91, segundo, a celebrar juicio de faltas número 2.477; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que haya lugar.

4.596

LOPEZ GARCIA, Jacinto; de veinte y dos años, hijo de Manuel y de Ramona, soltero, sin oficio y natural y vecino de Madrid; domiciliado últimamente en la calle de la Luna, número 11, cuarto, izquierda; se le cita para que el día 4 de Noviembre próximo, y hora de las ocho de su mañana, comparezca ante el Tribunal municipal del distrito de Chamberí, de esta Corte, sito en la calle de Fuencarral, número 91, segundo, a celebrar juicio de faltas número 2.230; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que haya lugar.

4.597

PELAEZ SANCHEZ, José, alias "el Cordobés"; de treinta y cuatro años, soltero, natural de Córdoba, hijo de José y de María, sin profesión; se le cita para que el día 4 de Noviembre próximo, y hora de las ocho, comparezca ante el Tribunal municipal del distrito de Chamberí, de esta Corte, sito en la calle de Fuencarral, número 91, segundo, a celebrar juicio de faltas número 2.905; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que haya lugar.

4.598

SAMPER PEREZ, Pacima; hija de Agustín y de María, natural de Riaza (Segovia), casada y dedicada a sus labores; domiciliada últimamente en Madrid, Ponzano, 33 provisional, segundo, interior; se le cita para que el día 4 de Noviembre, y hora de las ocho de su mañana, comparezca ante el Tribunal municipal del distrito de Chamberí, de esta Corte, sito en la calle de Fuencarral, número 91, segundo, a celebrar juicio de faltas número 2.540; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que haya lugar.

4.599

SAN JOSE HERNANDEZ, Isidora; hija de Julio y María, de veinticinco años de edad, natural de San Miguel del Pino (Valladolid), soltera, sus labores, y domiciliada últimamente en Madrid, Conde Aranda, número 14, primero, derecha; se le cita para que el día 4 de Noviembre, y hora de las ocho de su mañana, comparezca ante el Tribunal municipal del distrito de Chamberí, de esta Corte, sito en la calle de Fuencarral, número 91, segundo, a celebrar juicio de faltas número 2.539; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que haya lugar.

4.600

TROMPETA CRESPO, Dolores; casada, de cuarenta y un años, natural de Palencia, y domiciliada últimamente en Madrid, Fuencarral, 97 (pensión Arenas); se le cita para que el día 4 de Noviembre próximo, y hora de las ocho, comparezca ante el Juzgado municipal del distrito de Chamberí, de esta Corte, sito en la calle de Fuencarral, número 91, segundo, a celebrar juicio de faltas, número 2.874; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que haya lugar.

4.601

GALATAYUD SAN JUAN, Rafael; de veinticinco años de edad, soltero, natural de Sevilla, cuyas demás circunstancias y su actual domicilio o paradero se ignoran; comparecerá dentro del término de cinco días ante el Juzgado municipal del distrito del Hospicio, de esta Corte, sito en la calle del Barco, número 26, piso segundo, para ser reconocido por el Médico Jorense.

4.602

IGLESIAS PROHARAN, César; de veintisiete años de edad, soltero, natural de Madrid, hijo de Alfredo y Emilia, cuyo actual domicilio o paradero se ignora; comparecerá el día 31 de Octubre y hora de las once de su mañana, ante el Juzgado municipal del distrito del Hospicio, de esta Corte, sito en la calle del Barco, número 26, piso segundo, a celebrar juicio de faltas número 1.250.

4.603

SANZ FRUTOS, Felipe; hijo de Juan y de María, de veintidós años de edad, soltero, sin profesión, natural de Madrid, cuyo actual domicilio o paradero se ignora; comparecerá el día 31 de Octubre y hora de las once de su mañana, ante el Juzgado municipal del distrito del Hospicio, de esta Corte, sito en la calle del Barco, número 26, piso segundo, a celebrar juicio de faltas número 1.205.

4.604

VALLE CRISTOBAL, Nicolás del; de diez y seis años de edad, natural

de Linares del Arroyo (Segovia), hijo de Emilio y de Elena, churrero, cuyo actual domicilio o paradero se ignoran; comparecerá el día 31 de Octubre y hora de las once de su mañana, ante el Juzgado municipal del distrito del Hospicio, de esta Corte, sito en la calle del Barco, número 26, piso segundo, a celebrar el juicio de faltas número 1.249.

4.605

BONILLA, Pedro; domiciliado últimamente en Madrid, Ventorrillo, número 6; comparecerá el día 17 de Octubre ante el Juzgado municipal del distrito del Hospital, de esta Corte, sito en la calle de la Magdalena, número 22, principal, a celebrar juicio de faltas por estafa, instruido contra el mismo y otro.

4.606

CARRERO SALGADO, Arturo; domiciliado últimamente en Madrid, Jesús del Valle, número 17 duplicado, piso segundo, izquierda; comparecerá el día 22 de Octubre ante el Juzgado municipal del distrito del Hospital, de esta Corte, sito en la calle de la Magdalena, número 22, principal, a celebrar juicio de faltas por lesiones, instruido contra el mismo.

4.607

CRESPO LOSADA, José; hijo de Graciano y de Manuela, domiciliado últimamente en Madrid, calle de la Paloma, número 14, segundo, número 3; comparecerá el día 17 de Octubre ante el Juzgado municipal del distrito del Hospital, de esta Corte, sito en la calle de la Magdalena, número 22, principal, a celebrar juicio de faltas por escándalo, instruido contra el mismo.

4.608

GARCIA MENDEZ, Dolores; hija de Mariano y de Jesusa, domiciliada últimamente en Madrid, Marqués de Santa Ana, números 7 y 9; comparecerá el día 22 de Octubre ante el Juzgado municipal del distrito del Hospital, de esta Corte, sito en la calle de la Magdalena, número 22, principal, a celebrar juicio de faltas por lesiones, instruido contra Arturo Carrero Salgado.

4.609

GUZMAN FERNANDEZ, Manuel; hijo de Antonio y de Francisca, domiciliado últimamente en Madrid, paseo de María Cristina, número 8, entresuelo; comparecerá el día 29 de Octubre ante el Juzgado municipal del distrito del Hospital, de esta Corte, sito en la calle de la Magdalena, número 22, principal, a celebrar juicio de faltas por lesiones, instruido contra el mismo y otro.

4.610

HERRERO FLORES, Manuel; hijo de Pedro y de Antonia, domiciliado últimamente en Madrid, Torrecilla del Leal, número 21, piso cuarto, izquierda; comparecerá el día 17 de Octubre ante el Juzgado municipal del distrito

del Hospital, de esta Corte, sito en la calle de la Magdalena, número 22, principal, a celebrar juicio de faltas por estafa, instruido contra el mismo y otro.

4.611

LOZANO MARTÍN, Manuel; hijo de Manuel y de María, domiciliado últimamente en Madrid, calle del Humilladero, número 14, centro; comparecerá el día 29 de Octubre ante el Juzgado municipal del distrito del Hospital, de esta Corte, sito en la calle de la Magdalena, número 22, principal, a celebrar juicio de faltas por lesiones, instruido contra el mismo y otro.

4.612

PEREZ FERNANDEZ, Julián; hijo de Benito y de Antonia, domiciliado últimamente en Madrid, Alcántara, número 27, piso tercero, izquierda; comparecerá el día 17 de Septiembre ante el Juzgado municipal del distrito del Hospital, de esta Corte, sito en la calle de la Magdalena, número 22, principal, a celebrar juicio de faltas por riña y escándalo, instruido contra el mismo y otra.

4.613

POMARES RODRIGUEZ, Jaime; hijo de Santiago y de Julia, domiciliado últimamente en Madrid, Tres Peces, número 8, piso cuarto; comparecerá el día 29 de Octubre ante el Juzgado municipal del distrito del Hospital, de esta Corte, sito en la calle de la Magdalena, número 22, principal, a celebrar juicio de faltas por malos tratos y escándalo, instruido contra el mismo y otros.

4.614

RUBIO GARCIA, Agustina; hija de Mariano y de Rosario, sin domicilio; comparecerá el día 17 de Octubre ante el Juzgado municipal del distrito del Hospital, de esta Corte, sito en la calle de la Magdalena, número 22, principal, a celebrar juicio de faltas por riña y escándalo, instruido contra la misma y otro.

4.615

SEVILLANO COBOS, Julián; hijo de Juan y de Nieves, domiciliado últimamente en Nicolás Sánchez, número 35; comparecerá el día 17 de Octubre ante el Juzgado municipal del distrito del Hospital, de esta Corte, sito en la calle de la Magdalena, número 22, principal, a celebrar juicio de faltas por amancebamiento, instruido contra el mismo.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.

NADOR

Don Felipe Aragonés Andrade, Juez de primera instancia de Nador y su jurisdicción.

Por el presente, y en virtud de lo

acordado por providencia del día de hoy, dictada en la piza de declaración de herederos, de los autos sobre prevención de abintestato por fallecimiento de José González Martínez, natural de Madrid, de veinticuatro años de edad, soltero, mecánico, hijo de Antonio y de Josefa, legionario de la novena Compañía de la tercera Bandera de la Legión, fallecido en Badajoz el día 30 de Agosto de 1927, se anuncia la muerte intestada del mismo, y se llama a cuantos se crean con derecho a heredarle, para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlo en el término de treinta días, a medio de escrito, en el que deberán expresar el grado de parentesco en que se hallen con el causante, justificándolo con los correspondientes documentos, acompañados del árbol genealógico.

Dado en Nador a 2 de Octubre de 1929.—El Juez, Felipe Aragonés.—El Secretario, Luis Fernández.

JC—409

SOS DEL REY CATOLICO

Don Santos Bozal Casado, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por el presente, y en virtud de lo acordado en providencia de fecha 25 de los corrientes, dictada en los autos de juicio declarativo de mayor cuantía, que sobre reivindicación de predios rústicos y otros extremos se han promovido en este Juzgado por don Jenaro Iñiguez Bueno y D. Higinio Pérez Sánchez, vecinos de Castiliscar, que litigan en concepto de pobres, contra otros y los herederos de don Emilio Bonafonte Tafallas, de D. Iñigo Arbués, de D. Pedro Lapieza Sánchez, de D. Mariano Vallejo Tafalla, de D. Angel Sánchez Murrilla, de don Victoriano Lapieza Bueno, de don Adrián Esdrocain Sánchez, todos ellos vecinos de Castiliscar, y de D. Celestino Salvo Lara, que lo fue de Sos del Rey Católico, se emplaza por segunda vez, por medio del presente, a dichos herederos, cuyos nombres y domicilios se desconocen, para que dentro del término de cinco días comparezcan en los expresados autos, personándose en forma; bajo apercibimiento de que si no lo verifican les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Dado en la villa de Sos del Rey Católico a 30 de Septiembre de 1929.—El Juez, Santos Bozal Casado.—El Secretario, José Pareja. JC—410

JUZGADOS MUNICIPALES

MADRID—CENTRO

En el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado, bajo el número 2.151 del año actual, por lesiones, contra Antonio Amil López, aparece la siguiente

“Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 12 de Septiembre de 1929.

Don Cándido Julián García Rodríguez, Juez municipal del distrito del Centro, vistas las diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, y de otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Antonio Amil López,

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado Antonio Amil López a la pena de seis días de arresto menor, que cumplirá en la cárcel, y al pago de las costas del juicio.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Cándido Julián García.”

La anterior sentencia fué publicada y leída en el mismo día de su fecha. Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, y para que sirva de notificación al denunciado Antonio Amil López, cuyo actual domicilio o paradero de mismo se ignora, expido y firmo la presente cédula, con el visto bueno de su señoría y sellada con el de este Juzgado.

Madrid a 24 de Septiembre de 1929. El Secretario, José Ballester.—Visto bueno, el Juez, Cándido Julián García.

En el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado, bajo el número 1.054 del año actual, por caños y alcoholismo, contra Juan Meléndez Cuesta, Amador Cuesta y Fernando Valencia, aparece la siguiente

“Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 20 de Agosto de 1929. Don Cándido Julián García Rodríguez, Juez municipal del distrito del Centro; vistas las diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, y de otra como denunciados, Juan Meléndez, Amador Cuesta y Fernando Valencia,

Fallo que debo condenar y condeno a los denunciados Juan Meléndez Valdés, Amador Cuesta de la Puente y Fernando Valencia Díaz, a la multa de cinco pesetas a cada uno, que harán efectiva en la forma establecida en los artículos 179 y siguientes del vigente Código penal; a que por partes iguales indemnicen a D. Félix Rodríguez en la cantidad de 80 pesetas, y por terceras partes al pago de las costas del juicio.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Cándido Julián García.”

La anterior sentencia fué publicada y leída en el mismo día de su fecha. Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, y para que sirva de notificación a los denunciados Juan Meléndez, Amador Cuesta y Fernando Valencia, cuyo actual domicilio o paradero de los mismos se ignora, expido y firmo la presente cédula, con el visto bueno de su señoría y sellada con el de este Juzgado.

Madrid a 24 de Septiembre de 1929. El Secretario, José Ballester.—Visto bueno, el Juez, Cándido Julián García.

En el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado bajo el número 2.751 del año actual, por riña, escándalo y lesiones, contra Encarnación Jiménez y Juana Arroyo, aparece la siguiente

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 12 de Septiembre de 1929. Don Cándido Julián García Rodríguez, Juez municipal del distrito del Centro; vistas las diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, y de otra, como denunciados, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Encarnación Jiménez y Juana Arroyo,

Fallo que debo condenar y condeno a las denunciadas Encarnación Jiménez y Juana Arroyo, a la pena de diez días de arresto menor, que cumplirán en la cárcel, y al pago, por mitades, de las costas del juicio.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Cándido Julián García."

La anterior sentencia fué publicada y leída en el mismo día de su fecha. Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, y para que sirva de notificación a la denunciada Encarnación Jiménez y Juana Arroyo, cuyo actual domicilio o paradero de las mismas se ignora, expido y firmo la presente cédula, con el visto bueno de su señoría y sellada con el de este Juzgado. Madrid a 24 de Septiembre de 1929. El Secretario, Luis Ballester.—Visto bueno, el Juez, Cándido Julián García.

En el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado, bajo el número 563 del año actual, por estafa, contra Manuel Carujedo, aparece la siguiente

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 9 de Agosto de 1929. Don Cándido Julián García Rodríguez, Juez municipal del distrito del Centro; vistas las diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, y de otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Manuel Carujedo.

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado Manuel Carujedo Inclán a la pena de diez días de arresto menor, que cumplirá en la cárcel, y a la multa de 70 pesetas, que harán efectivas en la forma establecida en los artículos 179 y siguientes del vigente Código penal, y al pago de las costas del juicio. Y requiérase a don Benito Rodríguez de Roa, tan luego esta resolución sea firme, a fin de que presente ante el Juzgado el traje de autos, verificado lo cual se entregará a Tomás Sánchez, notificándole esta sentencia al denunciado, por medio de edictos, que se insertarán en la GACETA DE MADRID.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Cándido Julián García."

La anterior sentencia fué publicada y leída en el mismo día de su fecha. Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, y para que sirva de noti-

ficación al denunciado Manuel Carujedo Inclán, cuyo actual domicilio o paradero del mismo se ignora, expido y firmo la presente cédula, con el visto bueno de su señoría y sellada con el de este Juzgado.

Madrid a 24 de Septiembre de 1929. El Secretario, José Ballester.—Visto bueno, el Juez, Cándido Julián García.

En el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado, bajo el número 2.083 del año actual, por hurto, contra Ceferino García Martínez, aparece la siguiente

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 26 de Julio de 1929. Don Cándido Julián García Rodríguez, Juez municipal del distrito del Centro; vistas las diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, y de otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Ceferino García,

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado Ceferino García Martínez a la pena de veinte días de arresto menor, que cumplirá en la cárcel, y al pago de las costas del juicio.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Cándido Julián García."

La anterior sentencia fué publicada y leída en el mismo día de su fecha. Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, y para que sirva de notificación al denunciado Ceferino García Martínez, cuyo actual domicilio o paradero del mismo se ignora, expido y firmo la presente cédula, con el visto bueno de su señoría y sellada con el de este Juzgado.

Madrid a 24 de Septiembre de 1929. El Secretario, José Ballester.—Visto bueno, el Juez, Cándido Julián García.

En el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado, bajo el número 1.968 del año actual, por maltrato, contra José Moreno y Juana Ruiz, aparece la siguiente

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 17 de Septiembre de 1929. Don Cándido Julián García Rodríguez, Juez municipal del distrito del Centro; vistas las diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, y de otra, como denunciados, cuya edad y demás circunstancias ya constan, José Moreno y Juana Ruiz,

Fallo que debo condenar y condeno a los denunciados José Moreno Calvo y Juana Ruiz Roldán, a la multa de cinco pesetas a cada uno, que harán efectivas en la forma establecida en los artículos 179 y siguientes del vigente Código penal, y por mitades al pago de las costas del juicio.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Cándido Julián García."

La anterior sentencia fué publicada y leída en el mismo día de su fe-

cha. Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, y para que sirva de notificación a los denunciados José Moreno Calvo y Juana Ruiz Roldán, cuyo actual domicilio o paradero de los mismos se ignora, expido y firmo la presente cédula, con el visto bueno de su señoría y sellada con el de este Juzgado.

Madrid a 25 de Septiembre de 1929. El Secretario, José Ballester.—Visto bueno, el Juez, Cándido Julián García.

En el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado, bajo el número 550 del año actual, por lesiones y daños, contra Nicanor Álvarez, Francisco Ballena y otro, aparece la siguiente

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 19 de Septiembre de 1929. Don Cándido Julián García Rodríguez, Juez municipal del distrito del Centro; vistas las diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, y de otra, como denunciados, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Antonio García, Nicanor Álvarez y Francisco Ballena,

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado Nicanor Álvarez García a la pena de diez días de arresto menor, que cumplirá en la cárcel, por el artículo 820, y a Antonio García Alonso y Francisco Ballena Álvarez, a la multa de 15 pesetas a cada uno, que harán efectivas en la forma establecida en los artículos 179 y siguientes del vigente Código penal; a que éstos paguen por mitades a Carmen López 12 pesetas, y por terceras partes las costas del juicio.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Cándido Julián García."

La anterior sentencia fué publicada y leída en el mismo día de su fecha. Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, y para que sirva de notificación a los denunciados Nicanor Álvarez García y Francisco Ballena Álvarez, cuyo actual domicilio o paradero de los mismos se ignoran, expido y firmo la presente cédula, con el visto bueno de su señoría y sellada con el de este Juzgado.

Madrid a 25 de Septiembre de 1929. El Secretario, José Ballester.—Visto bueno, el Juez, Cándido Julián García.

En el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado bajo el número 1.104 del año 1929, por desobediencia, contra Ramón Bastu, aparece la siguiente

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 30 de Julio de 1929; el Sr. D. Cándido Julián García Rodríguez, Juez municipal del distrito del Centro; vistas las diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, y de otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Ramón Bastu,

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado, Ramón Bastu Rubias, a la multa de cuarenta pesetas, que hará efectivas en la forma establecida en los artículos 179 y siguientes del vigente Código penal, y al pago de las costas del juicio.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Cándido Julián García.

La anterior sentencia fué publicada y leída en el mismo día de su fecha. Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y para que sirva de notificación al denunciado, Ramón Bastu, cuyo actual domicilio o paradero del mismo se ignora, expido y firmo la presente cédula, con el visto bueno de su señoría y sellada con el del Juzgado.

Madrid, 24 de Septiembre de 1929. El Secretario, José Ballester.—Visto bueno, el Juez, Cándido J. García.

En el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado bajo el número 2.154 del año 1929, por hurto, contra Antonio García Roldán, aparece la siguiente

“Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 2 de Agosto de 1929; el Sr. D. Luis Tomás Baillo y Manso, Juez municipal del distrito del Centro, vistas las diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, y de otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Antonio García,

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado, Antonio García Roldán, a la pena de diez días de arresto menor, que cumplirá en la cárcel, y al pago de las costas del juicio.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Luis Tomás Baillo.

La anterior sentencia fué publicada y leída en el mismo día de su fecha. Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y para que sirva de notificación al denunciado, Antonio García Roldán, cuyo actual domicilio o paradero del mismo se ignora, expido y firmo la presente cédula, con el visto bueno de S. S. y sellada con el del Juzgado.

Madrid, 24 de Septiembre de 1929. El Secretario, José Ballester.—Visto bueno, el Juez, Cándido J. García.

En el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado bajo el número 1.046 del año 1929, por hurto, contra Agueda Silva, aparece la siguiente

“Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 18 de Julio de 1929; el Sr. D. Cándido Julián García Rodríguez, Juez municipal del distrito del Centro, vistas las diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, y de otra, como denunciada, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Agueda Silva,

Fallo que debo condenar y condeno a la denunciada, Agueda Silva Salazar, a la pena de diez días de arresto me-

nor, que cumplirá en la cárcel, y al pago de las costas del juicio.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Cándido Julián García.

La anterior sentencia fué publicada y leída en el mismo día de su fecha. Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y para que sirva de notificación a la denunciada, Agueda Silva, cuyo actual domicilio o paradero de la misma se ignora, expido y firmo la presente cédula, con el visto bueno de su señoría y sellada con el del Juzgado.

Madrid, 24 de Septiembre de 1929. El Secretario, José Ballester.—Visto bueno, el Juez, Cándido J. García.

En el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado bajo el número 971 del año 1929, por vejación, contra Ignacio Osar, aparece la siguiente

“Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 12 de Julio de 1929; el Sr. D. Cándido Julián García Rodríguez, Juez municipal del distrito del Centro, vistas las diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, y de otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Ignacio Osar,

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado, Ignacio Osar Aleitio, a la pena de seis días de arresto menor, que cumplirá en la cárcel, y al pago de las costas del juicio.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Cándido Julián García.

La anterior sentencia fué publicada y leída en el mismo día de su fecha. Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y para que sirva de notificación al denunciado, Ignacio Osar Aleitio, cuyo actual domicilio o paradero del mismo se ignora, expido y firmo la presente cédula, con el visto bueno de su señoría y sellada con el del Juzgado.

Madrid, 24 de Septiembre de 1929. El Secretario, José Ballester.—Visto bueno, el Juez, Cándido J. García.

En el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado bajo el número 1.233 del año 1929, por hurto, contra Macario Federico Sánchez, aparece la siguiente

“Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 12 de Septiembre de 1929; el Sr. D. Cándido Julián García Rodríguez, Juez municipal del distrito del Centro, vistas las diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, y de otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Macario Federico Sánchez,

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado, Macario Federico Sánchez, a la pena de quince días de arresto menor, que cumplirá en la cárcel, y al pago de las costas del juicio.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Cándido Julián García.

La anterior sentencia fué publicada y leída en el mismo día de su fecha. Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y para que sirva de notificación al denunciado, Macario Federico Sánchez, cuyo actual domicilio o paradero del mismo se ignora, expido y firmo la presente cédula, con el visto bueno de S. S. y sellada con el del Juzgado.

Madrid, 24 de Septiembre de 1929. El Secretario, José Ballester.—Visto bueno, el Juez, Cándido J. García.

En el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado bajo el número 2.727 del año 1929, por escándalo, contra Alejandro García Rubio, aparece la siguiente

“Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 12 de Septiembre de 1929; el Sr. D. Cándido Julián García Rodríguez, Juez municipal del distrito del Centro, vistas las diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, y de otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Alejandro García,

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado, Alejandro García Rubio, a la multa de diez pesetas, que hará efectivas en la forma establecida en los artículos 179 y siguientes del vigente Código penal, y al pago de las costas del juicio.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Cándido Julián García.

La anterior sentencia fué publicada y leída en el mismo día de su fecha. Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y para que sirva de notificación al denunciado, Alejandro García Rubio, cuyo actual domicilio o paradero del mismo se ignora, expido y firmo la presente cédula, con el visto bueno de S. S. y sellada con el del Juzgado.

Madrid, 24 de Septiembre de 1929. El Secretario, José Ballester.—Visto bueno, el Juez, Cándido J. García.

En el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado, bajo el número 1.570 del año 1929, por lesiones y contra Pedro Vidal y otro, aparece la siguiente

“Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 12 de Septiembre de 1929; el Sr. D. Cándido Julián García Rodríguez, Juez municipal del distrito del Centro, vistas las diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, y de otra, como denunciados, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Pedro Vidal Cepera y Rafael Serrano,

Fallo que debo condenar y condeno a los denunciados Pedro Vidal Cepera y Rafael Serrano Cavia a la pena de diez días de arresto menor a cada uno, que cumplirán en la cárcel, a que por mitades indemnizen a Arturo Pascual en la cantidad de treinta pesetas y al pago de las costas del juicio.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Cándido Julián García."

La anterior sentencia fué publicada y leída en el mismo día de su fecha. Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y para que sirva de notificación al denunciado Pedro Vidal Cepera, cuyo actual domicilio o paradero del mismo se ignora, expido y firmo la presente cédula con el visto bueno de S. S. y sellada con el del Juzgado.

Madrid, 24 de Septiembre de 1929. El Secretario, José Ballester.—Visto bueno, el Juez, Cándido J. García.

En el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado, bajo el número 1.940 del año 1929, por desobediencia y contra Francisco de Mora Díaz, aparece la siguiente

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 17 de Septiembre de 1929; el Sr. D. Cándido Julián García Rodríguez, Juez municipal del distrito del Centro, vistas las diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, y de otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Francisco de Mora Díaz,

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado Francisco de Mora Díaz a la multa de diez pesetas, que hará efectivas en la forma establecida en los artículos 179 y siguientes del vigente Código penal y al pago de las costas del juicio.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Cándido Julián García."

La anterior sentencia fué publicada y leída en el mismo día de su fecha. Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y para que sirva de notificación al denunciado Francisco de Mora Díaz, cuyo actual domicilio o paradero del mismo se ignora, expido y firmo la presente cédula con el visto bueno de S. S. y sellada con el del Juzgado.

Madrid, 26 de Septiembre de 1929. El Secretario, José Ballester.—Visto bueno, el Juez, Cándido J. García.

En el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado, bajo el número 2.176 del año 1929, por estafa y contra Juan Valero Gutiérrez aparece la siguiente

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 12 de Septiembre de 1929; el Sr. D. Cándido Julián García Rodríguez, Juez municipal del distrito del Centro, vistas las diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, y de otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Juan Valero,

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado Juan Valero Gutiérrez a la pena de diez días de arresto menor, que cumplirá en la cárcel, y a la

multa de veinticinco pesetas, que hará efectivas en la forma establecida en los artículos 179 y siguientes del vigente Código penal, a que indemnice a Carmen Aranda en la cantidad de veinticinco pesetas y al pago de las costas del juicio.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Cándido Julián García."

La anterior sentencia fué publicada y leída en el mismo día de su fecha. Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y para que sirva de notificación al denunciado Juan Valero Gutiérrez, cuyo actual domicilio o paradero del mismo se ignora, expido y firmo la presente cédula con el visto bueno de S. S. y sellada con el del Juzgado.

Madrid, 26 de Septiembre de 1929. El Secretario, José Ballester.—Visto bueno, el Juez, Cándido J. García.

En el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado, bajo el número 2.181 del año 1929, por estafa y contra Pilar Medina, aparece la siguiente

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 12 de Septiembre de 1929; el Sr. D. Cándido Julián García Rodríguez, Juez municipal del distrito del Centro, vistas las diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, y de otra, como denunciada, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Pilar Medina,

Fallo que debo condenar y condeno a la denunciada Pilar Medina Torres a la pena de diez días de arresto menor, que cumplirá en la cárcel, y a la multa de una peseta, que hará efectiva en la forma establecida en los artículos 179 y siguientes del vigente Código penal, a que indemnice a María Martínez en la cantidad de una peseta y al pago de las costas del juicio.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Cándido Julián García."

La anterior sentencia fué publicada y leída en el mismo día de su fecha. Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y para que sirva de notificación a la denunciada Pilar Martínez Torres, cuyo actual domicilio o paradero de la misma se ignora, expido y firmo la presente cédula con el visto bueno de S. S. y sellada con el del Juzgado.

Madrid, 26 de Septiembre de 1929. El Secretario, José Ballester.—Visto bueno, el Juez, Cándido J. García.

JO—10724

MADRID—CHAMBERÍ

En el juicio verbal de faltas seguido en ese Juzgado, señalado con el número 1.365 del año actual, por hurto, contra Francisco López, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 18 de Septiembre de 1929.

El Sr. Juez municipal del distrito de Chamberí, D. José María Romero Zurbano, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y de la otra, como denunciado, Francisco López Martínez,

Fallo que debo condenar y condeno a Francisco López Martínez a la pena de veinte días de arresto y pago de las costas del juicio. Y siendo desconocido el domicilio del condenado, notifíquese la presente, por medio de cédula, comprensiva de la cabeza y parte dispositiva de la misma, que se insertará en la GACETA DE MADRID.

Así por esta sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—José María Romero.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. D. José María Romero Zurbano, Juez municipal interino del distrito de Chamberí, estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha, de que doy fe. Francisco Álvarez de Lara."

Y mediante a la rebeldía del enjuiciado, y a fin de que le sea notificada en forma la anterior sentencia, por la GACETA DE MADRID, expido la presente.

Madrid a 18 de Septiembre de 1929. El Secretario, Francisco Álvarez de Lara.—Visto bueno, el Juez, José María Romero.

En el juicio verbal de faltas seguido en ese Juzgado, señalado con el número 1.853 de 1929, por daños, contra Mariano González, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 18 de Septiembre de 1929. El Sr. Juez municipal del distrito de Chamberí, D. José María Romero Zurbano, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y de la otra, como denunciado, Mariano González,

Fallo que debo condenar y condeno a Mariano González a la pena de cinco pesetas de multa, que indemnice a la Sociedad Madrileña de Tranvías en la cantidad de 20 pesetas y al pago de las costas del juicio; siendo responsable, en cuanto al pago de la indemnización, Ruperto Gómez, por la insolvencia de aquél.

Y siendo desconocido el domicilio de Mariano González, notifíquese la presente, por medio de cédula, que se insertará en la GACETA DE MADRID, comprensiva de la cabeza y parte dispositiva de esta sentencia.

Así por esta sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—José María Romero.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. D. José María Romero Zurbano, Juez municipal interino del distrito de Chamberí, estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha, de que doy fe. Francisco Álvarez de Lara."

Y mediante a la rebeldía del enjuiciado, y a fin de que le sea notificada en forma la anterior sentencia, por la

GACETA DE MADRID, expido la presente. Madrid a 18 de Septiembre de 1929. El Secretario, Francisco Alvarez de Lara.—Visto bueno, el Juez, José María Romero.

JO—13725

MADRID—HOSPICIO

En el juicio de faltas seguido en este Juzgado municipal del distrito del Hospicio, bajo el número 1.044 del año actual, por hurto, contra Juan Martino García, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, literalmente copiados, dicen así:

“Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 19 de Septiembre de 1929; el señor Juez municipal del distrito del Hospicio, D. Jesús de Cora y Lira, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y Juan Martino García, de la otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente,

Fallo que debo condenar y condeno a Juan Martino García a la pena de dos meses de arresto, cincuenta pesetas de multa y al pago de las costas del juicio.

Y para que pueda llegar a conocimiento del denunciado, notifíquesele esta parte dispositiva de sentencia inserta por medio de cédula que se insertará en la GACETA DE MADRID.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Jesús de Cora. Publicación.—Leída y publicada en el mismo día de su fecha por el señor Juez municipal que la firma; doy fe.—Santiago de la Escalera.”

Con el fin de que la parte dispositiva de sentencia inserta llegue a conocimiento del denunciado Juan Martino García, y le sirva de notificación en forma, expido la presente para su inserción en la GACETA.

Madrid 19 de Septiembre de 1929. El Secretario, Santiago de la Escalera.

En el juicio de faltas seguido en este Juzgado municipal del distrito del Hospicio bajo el número 1.057 del año actual, por malos tratos, contra Pedro Delgado Izcara y otros, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, literalmente copiados dicen así:

“Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 19 de Septiembre de 1929; el señor Juez municipal del distrito del Hospicio, D. Jesús de Cora y Lira, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y Francisco Pastor Treaspa, Luis Luquero Zurdo y Pedro Delgado Izcara, de la otra como denunciados, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente

Fallo que debo condenar y condeno

a Francisco Pastor Treaspa, Luis Luquero Zurdo y Pedro Delgado Izcara a la pena de cinco días de arresto menor a cada uno, y al pago de las costas del juicio por iguales partes.

Y para que pueda llegar a conocimiento de los denunciados, notifíquesele inserta por medio de cédula que se insertará en la GACETA DE MADRID.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Jesús de Cora.

Publicación.—Leída y publicada en el mismo día de su fecha por el señor Juez municipal que la firma; doy fe.—Santiago de la Escalera.”

Con el fin de que la parte dispositiva de sentencia inserta llegue a conocimiento de los denunciados y les sirva de notificación en forma, expido la presente para su inserción en la GACETA.

Madrid 20 de Septiembre de 1929. El Secretario, Santiago de la Escalera.

JO—10726

MADRID—HOSPITAL

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado, bajo el número 1.089 de orden del año corriente, contra Juan Vera Vega y José Alvarez Iglesias por riña y escándalo, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

“Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 26 de Septiembre de 1929; el señor don Mariano Gil de Balenchana, Juez municipal propietario del distrito del Hospital, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y Juan Vera Vega y José Alvarez Iglesias, de la otra, como denunciados, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente,

Fallo que debo condenar y condeno a Juan Vera Vega y José Alvarez Iglesias a la pena de siete días de arresto menor a cada uno, y al pago de las costas del juicio, y cuyo arresto sufrirán en la cárcel de su sexo; y mediante a desconocerse el actual domicilio o paradero de ambos condenados, notifíquesele la presente por medio de edictos que se insertarán en la GACETA DE MADRID.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Mariano Gil de Balenchana.”

La anterior sentencia fue publicada y leída en el día de su fecha. Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y sirva de notificación en forma a los denunciados Juan Vera Vega y José Alvarez Iglesias, expido el presente visado por S. S. y sellado con el del Juzgado.

Madrid, 26 de Septiembre de 1929. El Secretario, Gregorio Esteban.—V.º B.º: el Juez, Mariano Gil de Balenchana.

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado, bajo el número 1.094 de orden del

año corriente, contra Fernando Valero Méndez, por estafa, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

“Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 26 de Septiembre de 1929; el señor don Mariano Gil de Balenchana, Juez municipal propietario del distrito del Hospital, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y Fernando Valero Méndez, de la otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente,

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado Fernando Valero Méndez a la pena de diez días de arresto menor y multa de doce pesetas sesenta céntimos, que deberá hacer efectivas en metálico para su ingreso en la Caja general de Depósitos, y al pago de las costas del juicio, indemnización a la perjudicada Cristina Arribas del Barrio de la cantidad de cuatro pesetas con veinte céntimos; y expídase el oportuno edicto para su inserción en la GACETA DE MADRID para la notificación de la presente al condenado, y una vez firme esta resolución, anótese en el libro de estas de este Juzgado y remítase la hoja de condena correspondiente al Registro Central de Penados.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Mariano Gil de Balenchana.”

La anterior sentencia fue publicada y leída en el día de su fecha. Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y sirva de notificación en forma al denunciado Fernando Valero Méndez, expido el presente visado por su señoría y sellado con el del Juzgado.

Madrid, 26 de Septiembre de 1929. El Secretario, Gregorio Esteban.—V.º B.º: el Juez, Mariano Gil de Balenchana.

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado, bajo el número 1.433 de orden del año actual, contra Margarita Moreno Sánchez por estafa, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

“Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 29 de Agosto de 1929; el señor don Francisco Díaz Alvarez Gómez, Juez municipal suplente del distrito del Hospital, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y Margarita Moreno Sánchez, de la otra, como denunciada, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente,

Fallo que debo condenar y condeno a la denunciada Margarita Moreno Sánchez a la pena de diez días de arresto menor, que cumplirá en la cárcel de su sexo, y multa de veinti-

cinco pesetas, que deber hacer efectivas en metálico para su ingreso en la Caja general de Depósitos, indemnización al perjudicado Daniel Cuesca Cadalso de la cantidad de veintidós pesetas con cuarenta céntimos, y al pago de las costas del juicio, y una vez firme esta resolución anótese en el libro de estafas de este Juzgado, y remítase la hoja de condena correspondiente al Registro Central de Penados; y expídase cédula al Alguacil de turno de este Juzgado para la notificación de la presente a la condenada.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Francisco Díaz Álvarez Gómez."

La anterior sentencia fué publicada y leída en el día de su fecha, y para su inserción en la GACETA DE MADRID y sirva de notificación en forma a la denunciada Margarita Moreno Sánchez, con ignorado paradero, expido el presente visado por S. S. y sellado con el del Juzgado.

Madrid, 21 de Septiembre de 1929.
El Secretario, Gregorio Esteban.—
V.º B.º: el Juez, Mariano Gil de Balenchana.

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado, bajo el número 1.422 de orden del año corriente, contra Cayetano Lorca García y Juan Barus López, por riña, escándalo y lesiones del primero, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 24 de Septiembre de 1929; el señor don Mariano Gil de Balen-

chana, Juez municipal propietario del distrito del Hospital, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y Cayetano Lorca García y Juan Barus López, de la otra, como denunciados, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente.

Fallo que debo condenar y condeno a los denunciados Cayetano Lorca García y Juan Barus López a la pena de un día de arresto menor al primero y cinco al segundo, y al pago de las costas por mitad, y mediante a desconocerse el actual domicilio o paradero del primero notifiqúese la presente por medio de edictos que se insertarán en la GACETA DE MADRID.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Mariano Gil de Balenchana."

La anterior sentencia fué publicada y leída en el día de su fecha, y para su inserción en la GACETA DE MADRID y sirva de notificación en forma al denunciado Cayetano Lorca García, con ignorado paradero o domicilio, expido el presente visado por su señoría y sellado con el del Juzgado.

Madrid, 24 de Septiembre de 1929.
El Secretario, Gregorio Esteban.—
V.º B.º: el Juez, Mariano Gil de Balenchana.

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado, bajo el número 1.569 de orden del año corriente, contra Francisco Variz Ocaña, por escándalo, se ha dictado sen-

tencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 10 de Septiembre de 1929; el Juez municipal suplente del distrito señor don Francisco Díaz Álvarez Gómez, Juez municipal suplente del distrito del Hospital, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y Agapito Lago Falero y Francisco Variz Ocaña, de la otra, como denunciados, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente.

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado Francisco Variz Ocaña a la pena de seis días de arresto menor y el pago de las costas del juicio, por mitad, y se absuelve libremente a Agapito Lago Falero, y se declara de oficio su parte de costas; y expídase cédula al Alguacil de turno de este Juzgado para la notificación de la presente al condenado.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Francisco Díaz Álvarez Gómez."

La anterior sentencia fué publicada y leída en el día de su fecha, y para su inserción en la GACETA DE MADRID y sirva de notificación en forma al denunciado Francisco Variz Ocaña, se desconoce el domicilio o paradero, expido el presente visado por su señoría y sellado con el del Juzgado.

Madrid, 21 de Septiembre de 1929.
El Secretario, Gregorio Esteban.—
V.º B.º: el Juez, Mariano Gil de Balenchana.

JO—10727